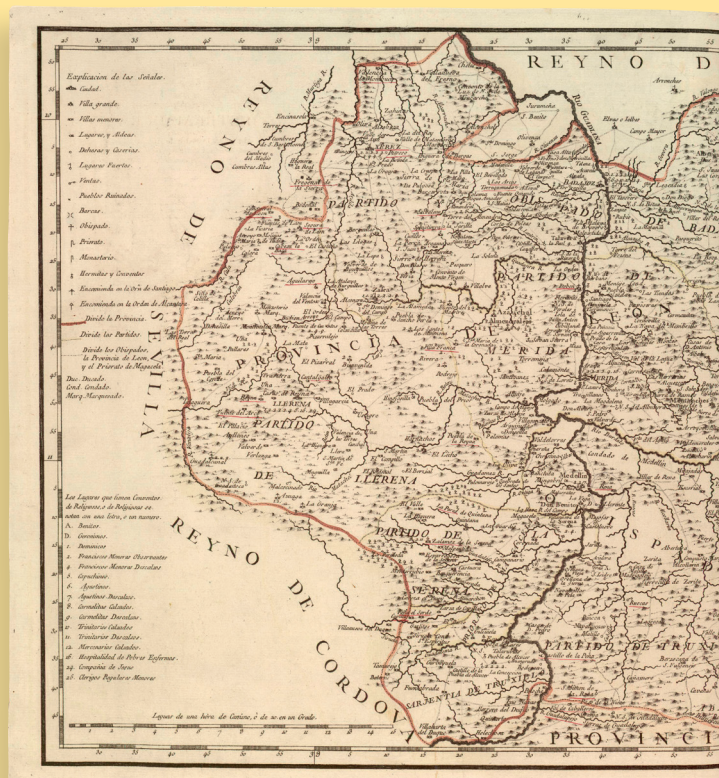


CARMEN SOLANO MACÍAS
AGUSTÍN VIVAS MORENO

La cultura escrita en Extremadura a finales del siglo XVIII a través del interrogatorio de la Real Audiencia



La cultura escrita en Extremadura
a finales del siglo XVIII a través
del interrogatorio de la Real Audiencia

La cultura escrita en Extremadura
a finales del siglo XVIII a través
del interrogatorio de la Real Audiencia



CARMEN SOLANO MACÍAS

AGUSTÍN VIVAS MORENO

EDICIONES TREA

Libro financiado en parte por la Junta de Extremadura y Fondos FEDER mediante la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura.

Colección Biblioteconomía y Administración Cultural, 319

© Carmen Solano Macías y Agustín Vivas Moreno, 2018

© de esta edición:

Ediciones Trea, S. L.
María González la Pondala, 98, nave D
33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)
Tel.: 985 303 801. Fax: 985 303 712
<trea@trea.es>
<www.trea.es>

Corrección: Olaya González Dopazo
Cubiertas: Impreso Estudio
Impresión: Gráficas Ápel
Encuadernación: Encuastur

Depósito legal: AS 00048-2018
ISBN: 978-84-17140-37-3

Impreso en España — *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (<www.conlicencia.com>; 917 021 970 / 932 720 447).

Tabla de contenido

ÍNDICES	9
Índice de figuras [9]. Índice de tablas [9]. Índice de gráficos [10].	
1. PREFACIO.....	15
2. INTRODUCCIÓN: EXTREMADURA EN EL SIGLO XVIII	17
3. MARCO TEÓRICO.....	23
3.1. La cultura escrita.....	23
3.1.1. Concepto de cultura escrita.....	24
3.1.2. Evolución del concepto de cultura escrita.....	26
3.1.3. El estudio de la cultura escrita en España	38
3.1.4. El estudio de la cultura escrita en la Extremadura de la Edad Moderna.....	47
3.2. El Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791	55
3.2.1. La Real Audiencia de Extremadura.....	60
3.2.2. El Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura.....	65
4. METODOLOGÍA	71
4.1. Recursos metodológicos	71
4.1.1. Aplicación de técnicas documentales.....	71
4.1.2. Empleo de tecnologías de la información.....	72
4.1.3. Análisis histórico de la documentación.....	73
4.2. Conceptos para el análisis de la cultura escrita según el Interrogatorio	75
4.2.1. Conceptos principales	76
4.2.2. Conceptos secundarios.....	93
4.2.3. Algunas cuestiones transversales	98
4.3. Selección de las preguntas para la obtención de información sobre la cultura escrita.....	104
4.3.1. Las preguntas del Interrogatorio.....	104
4.3.2. Las preguntas seleccionadas.....	105
5. RESULTADOS.....	117
5.1. Introducción: problemática del análisis	117

5.2. Rasgos generales de los partidos	118
5.2.1. Poblaciones y vecinos de los partidos de Extremadura	119
5.2.2. Tipos de jurisdicción	122
5.2.3. Tipos de población por su categoría administrativa.	124
5.2.4. Caudales procedentes de los propios y los arbitrios	126
5.2.5. Presencia de la Inquisición	127
5.2.6. Existencia de conventos.	128
5.2.7. Existencia de sociedades económicas de Amigos del País	130
5.3. Resultados por temas.	131
5.3.1. Resultados referentes a los archivos	131
5.3.2. Resultados referentes a los escribanos	145
5.3.3. Resultados referentes a la enseñanza	164
5.3.4. Resultados referentes a las bibliotecas.	213
5.4. Resultados por partidos	221
5.4.1. Partido de Alcántara	223
5.4.2. Partido de Badajoz	227
5.4.3. Partido de Cáceres	231
5.4.4. Partido de Coria	234
5.4.5. Partido de La Serena	238
5.4.6. Partido de Llerena	241
5.4.7. Partido de Mérida	245
5.4.8. Partido de Plasencia	248
5.4.9. Partido de Trujillo	251
6. CONCLUSIONES	257
7. BIBLIOGRAFÍA	259
ANEXO. Interrogatorio de la Real Audiencia.	297

Metodología

En este capítulo, que trata de la metodología que hemos empleado en esta investigación, en primer lugar expondremos los recursos metodológicos que hemos utilizado. Continuaremos mostrando los conceptos que nos han servido para el estudio de la cultura escrita en la Extremadura de finales del siglo XVIII realizando una introducción temática sobre ellos. Y por último, abordaremos las preguntas del Interrogatorio que nos han permitido obtener información sobre dichos conceptos.

4.1. Recursos metodológicos

Los recursos metodológicos que hemos empleado para alcanzar los objetivos propuestos son los siguientes:

4.1.1. APLICACIÓN DE TÉCNICAS DOCUMENTALES

Hemos seleccionado, del conjunto documental del Interrogatorio de la Real Audiencia, aquellos textos que pueden aportar información acerca de los temas que analizamos en esta investigación: son las respuestas que las autoridades civiles y religiosas de los municipios extremeños dieron a las preguntas relacionadas, de una u otra forma, con la cultura escrita. Cada uno de dichos textos ha sido sometido a tratamiento documental, entendido este como «el resultado de aplicar técnicas normalizadas (análisis) a un documento para hacerlo más controlable y utilizable (recuperación)».²⁵¹ Así pues, mediante el tratamiento documental analizamos la información contenida en el documento y la transformamos para facilitar su búsqueda y posterior recuperación.²⁵²

Las fases del tratamiento documental aplicado son las siguientes:

²⁵¹ A. L. García Gutiérrez: *Lingüística documental*, Barcelona: Mitre, 1984, pp. 77-78.

²⁵² C. Ramos Fajardo: «Principios generales e instrumentos de catalogación», en *Catalogación de documentos: teoría y práctica*, Madrid: Síntesis, 2001, pp. 21-52.

- **Análisis documental**

Pinto Molina define análisis documental como «el complejo de operaciones que afectan al contenido y a la forma de los documentos originales, para transformarlos en otros documentos representativos de aquellos, que facilitan al usuario su identificación precisa, su recuperación y su difusión».²⁵³ Este análisis documental tiene, a su vez, dos partes:

- **Análisis externo o formal:** Cada documento que hemos analizado tiene unas características formales. Hemos seleccionado y descrito aquellas que son necesarias para su identificación y localización dentro del conjunto documental.
- **Análisis de contenido:** En esta fase, mediante un proceso intelectual, se identifican los conceptos de los que trata cada documento y se representan a través de términos de indización (en nuestro caso, descriptores controlados obtenidos de una lista creada específicamente para este trabajo).

- **Recuperación de la información**

Tras la realización del análisis documental de los textos y su integración en la base de datos diseñada, los documentos están preparados para ser recuperados mediante la utilización de estrategias de búsqueda adecuadas, diseñadas para solventar las necesidades de información que van surgiendo en el transcurso de la investigación. Al utilizar en este proceso de búsqueda el mismo lenguaje documental que se ha utilizado en la fase de análisis, la recuperación es más eficaz y los documentos obtenidos pertinentes.

De la aplicación de las técnicas documentales ha resultado un corpus documental que reúne los textos relacionados con la cultura escrita procedentes de los pliegos de respuestas del Interrogatorio y que está tratado documentalmente para facilitar su identificación y su recuperación. Este catálogo de referencias nos servirá, pues, para recuperar la información necesaria en el análisis histórico.

4.1.2. EMPLEO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Para almacenar y gestionar la documentación obtenida, es necesario recurrir a las tecnologías de la información. Dichas tecnologías, que están plenamente incorpo-

²⁵³ M. Pinto Molina: *El resumen documental: principios y métodos*, Madrid: Pirámide, 1992, p. 89.

radas a la disciplina documental,²⁵⁴ permiten el manejo de grandes cantidades de datos, así como hacen posible su recuperación de una forma fácil y eficaz.

Así pues, hemos diseñado un sistema de información documental ajustado a las características y necesidades específicas de este trabajo, que facilite la consulta y la recuperación eficaz de la información. Este sistema de información consta de:

- un gestor documental automatizado sostenido por el programa Knosys Blue Standalone Professional;
- una base de datos principal (IRAE) que recoge las referencias, textos y términos de indización de las respuestas del Interrogatorio relacionadas con la cultura escrita;
- tres bases de datos secundarias, que reúnen información complementaria (partidos, vecinos y preguntas);
- una lista de descriptores controlados, integrada en el propio gestor documental, mediante los que hemos indizado los textos recogidos y que servirán posteriormente para recuperarlos;
- instrumentos auxiliares: tablas y gráficos basados en los datos obtenidos de los documentos que hemos analizado, y que han sido elaborados a través del programa Excel.

El resultado es un sistema de información documental automatizado, que se ha elaborado específicamente para gestionar el conjunto documental seleccionado.

4.1.3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA DOCUMENTACIÓN

Se ha analizado desde un punto de vista histórico la documentación integrada en el sistema de información. Para ello, en primer lugar se han establecido unos determinados conceptos que están relacionados con la cultura escrita en el marco del Interrogatorio. Con objeto de estudiar dichos conceptos, se han realizado numerosas búsquedas en la base de datos IRAE, de las que hemos extraído la información pertinente.

²⁵⁴ Como se muestra, por ejemplo, en C. López Pujalte y C. Solano Macías: «Los nuevos profesionales de la información: las tecnologías de la información en biblioteconomía y documentación», *Actas de las I Jornadas Bibliotecarias de Castilla-La Mancha*, Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 357-364; V. Guerrero Bote y C. López Pujalte: «Inteligencia artificial y documentación», *Investigación Bibliotecológica*, vol. 15, núm. 30 (2001), pp. 65-95; A. I. Pestana Caldes y C. López Pujalte: «Algoritmos genéticos aplicados a la recuperación de información», *A ciência da informação criadora de conhecimento: actas do IV Encontro Iberico EDIBCIC 2009*, Coimbra: Universidade de Coimbra, 2009.

Esta información ha sido organizada y sistematizada, tratada mediante técnicas cuantitativas y cualitativas, analizada en su contexto histórico y geográfico y valorada críticamente.

En este contexto, Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio²⁵⁵ sostienen que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo, que combinados forman el enfoque mixto.

Según estos autores, el enfoque cuantitativo pretende explicar una realidad desde una perspectiva externa y objetiva. Buscan medir con exactitud los indicadores establecidos con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones más amplias, y trabajan fundamentalmente con datos cuantificables. El enfoque cualitativo,²⁵⁶ en cambio, estudia la realidad en su contexto natural tal y como sucede e interpreta fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. En un sentido amplio, es la investigación que produce datos descriptivos: las palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable.²⁵⁷

Siguiendo estas ideas, en nuestra investigación nos hemos servido de los dos métodos (enfoque mixto) para analizar los datos:

- Cuantitativamente: Hemos utilizado técnicas cuantitativas para estudiar aquellos fenómenos que ha sido posible cuantificar. En estos casos se han elaborado tablas para gestionar dichos datos y agilizar su análisis, y gráficos para representarlos y facilitar su visualización e interpretación.
- Cualitativamente: Se ha recurrido al enfoque cualitativo en los casos en los que no ha sido posible la medición o cuando hemos considerado de mayor utilidad utilizar este método para analizar un determinado aspecto.

La combinación de ambas técnicas nos ha permitido conocer información acerca de cada uno de los conceptos antes señalados, analizarla dentro del contexto histórico en el que se ubican, valorarla críticamente y obtener los resultados y conclusiones pertinentes.

El resultado ha mostrado la situación de las distintas manifestaciones de la cultura escrita en Extremadura a finales del siglo XVIII, según aparecen en dicho Interrogatorio.

²⁵⁵ R. Hernández Sampieri, C. Fernández Collado y P. Baptista Lucio: *Metodología de la investigación*, México: McGraw Hill, 1996.

²⁵⁶ V. J. E. Blasco Mira y J. A. Pérez Turpin: *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes*, Alicante: ECU, 2007.

²⁵⁷ S. J. Taylor y R. Bogdan: *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*, Barcelona: Paidós, 2002.

Así pues, en nuestro trabajo convergen el análisis documental y el análisis histórico, junto con la utilización de las tecnologías de la información. En este sentido, resulta relevante la afirmación que hace Gutiérrez Grageda: «El reto es construir una ciencia histórica con vocación global y de síntesis, en donde la multidisciplinariedad converja y someta a prueba los métodos de las disciplinas conexas»;²⁵⁸ en la misma línea, J. López Yepes señala que «las técnicas documentarias se hacen operativas cuando se aplican a un campo del saber determinado o cuando, en este mismo contexto, se ponen al servicio de la obtención de un nuevo conocimiento científico».²⁵⁹

De esta forma conseguimos elaborar un sistema de información válido para la realización de esta investigación, entendido este como «un conjunto de personas, máquinas y procedimientos que se preocupa de recopilar una determinada información de entrada y que, previamente tratada, la convierten en información de salida apta para remediar las necesidades informativas que sirvan de base para que el usuario produzca nueva información o tome decisiones».²⁶⁰

Como ya se ha indicado, la base de este sistema de información es el corpus documental —obtenido del Interrogatorio— sobre cultura escrita en Extremadura. Para crear dicho corpus documental ha sido necesario determinar los conceptos relacionados con los procesos de lectura y de escritura que aparecen en dicho cuestionario, como explicamos en el apartado siguiente.

4.2. Conceptos para el análisis de la cultura escrita según el Interrogatorio

Para establecer los temas de estudio, hemos revisado la documentación del Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura y distinguido los conceptos relacionados con la cultura escrita que aparecen en él. A este respecto, es preciso señalar que la cultura escrita puede estar presente en casi cualquier aspecto de la vida, y por tanto es de extrema dificultad abarcar por completo todas sus vertientes, incluso en el entorno —restringido en el espacio y en el tiempo, pero temáticamente amplio— del Interrogatorio en el que nos centramos. En este trabajo nos limitaremos a analizar aquellos aspectos (personajes, instituciones, procesos...) en los que lectura y escritura son fundamentales.

²⁵⁸ B. E. Gutiérrez Grageda: «El análisis histórico en el contexto de las ciencias sociales», *Revista de Estudios Históricos*, julio-diciembre 1997, pp. 132-144.

²⁵⁹ J. López Yepes: «Las bases de datos históricas», *Anales de Documentación*, vol. 1 (1998). En línea en <<http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/3071/3041>>. [Consulta: 09/03/2015.]

²⁶⁰ *Ib.*, pp. 8-9.

Así pues, en este apartado pretendemos justificar la elección de los conceptos que se abordan en nuestra investigación, y aportar información de interés para contextualizar, explicar e interpretar los datos obtenidos sobre dichos conceptos.

Clasificamos los temas en tres tipos:

- Los conceptos «principales», directamente relacionados con la cultura escrita. Son los que hacen referencia a documentos escritos y a personas o entidades que los producen, custodian o conservan.
- Los conceptos «secundarios», que por sí mismos no proporcionan información explícita sobre cultura escrita, pero cuya existencia tiene influencia directa en ella de distintas formas.
- Las cuestiones transversales. Se trata de datos adicionales que, sin tener relación con los documentos o los procesos de lectura y de escritura, resultan necesarios para la interpretación de la información sobre los mismos.

4.2.1. CONCEPTOS PRINCIPALES

En este apartado hacemos una breve introducción a aquellos conceptos que creemos relevantes acerca de la cultura escrita en Extremadura, justificando además las razones por las que los hemos escogido e indicando las preguntas de dicho Interrogatorio que pueden aportar información sobre ellos. Son archivos, escribanos y *fieles de fechos*, enseñanza (de primeras letras y de gramática) y bibliotecas.

Los archivos

La elección de este tema es de fácil justificación: los archivos eran instituciones cuyo fin principal era la guarda y custodia de documentos escritos y existían en una gran parte de las poblaciones de Extremadura, tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

El Interrogatorio pregunta, en concreto, por la existencia de «archivo público» en el municipio interrogado. Aunque dentro del concepto actual de archivo público se incluyen diferentes tipos, en el contexto geográfico-temporal del Interrogatorio las autoridades encargadas de redactar la respuesta se remiten, en la práctica totalidad de los casos, a los archivos que había en sus pueblos: los archivos de ayuntamiento (también llamados «de concejo» o «del cabildo»). En ellos se custodiaba la documentación producida por el concejo en el ejercicio de sus funciones y la que llegaba

a él del exterior y atañía al municipio. Es decir, es un concepto próximo a lo que hoy llamamos «archivos municipales». A ellos nos referiremos, esencialmente, a la hora de analizar esta cuestión.²⁶¹

La creación de estos archivos va ligada a la aparición de los concejos en la Edad Media, como consecuencia del proceso de repoblación y conquista iniciado tras la invasión musulmana. Las autoridades de las que dependían los concejos les enviaban documentación que era necesario preservar, pues dichos documentos garantizaban los derechos, privilegios y propiedades del municipio. Estos documentos eran los que, en caso necesario, se aportaban como pruebas en un pleito en defensa del propio municipio o de sus habitantes. Las autoridades municipales eran conscientes del valor de dichos escritos y procuraban resguardarlos para beneficio público.

En el momento histórico en el que se desarrolla el Interrogatorio, los archivos se habían convertido en un elemento fundamental de la maquinaria administrativa del Estado. La documentación que se custodiaba en ellos servía para afirmar los derechos de la Corona y del Estado para el ejercicio del poder en su territorio, ya que, con la burocratización borbónica, el documento escrito se había convertido en el fundamento de la organización jurídico-política.²⁶² Por tanto, lo que justificaba la existencia del archivo era, esencialmente, la guarda y custodia de los documentos por razones jurídicas y políticas. A partir del siglo XVIII, dichos documentos comenzarán a utilizarse, además, como fuentes para elaborar la historia.²⁶³

Aunque la autoridad responsable del archivo de ayuntamiento era el corregidor (si lo había), el alcalde ordinario o un regidor, quien realmente solía gestionarlo era el escribano del concejo.²⁶⁴ A veces esto inducía a confusión, pues el escribano llegaba a considerar los documentos municipales como parte de su patrimonio, hasta el punto de que en alguna ocasión, a su muerte, el ayuntamiento hubo de reclamarlos a sus herederos por vía judicial. Con el paso del tiempo se fueron aclarando los criterios y el archivo municipal fue consolidándose como el depósito de toda la documentación producida y recibida por las autoridades municipales. Según Cayetano Martín, los principales tipos documentales y documentos conservados en los archivos municipales eran los siguientes:

²⁶¹ Para el estudio de los archivos municipales en España, es imprescindible citar la obra de J. Cerdá Díaz: *Guía bibliográfica de los archivos municipales españoles*, Gijón: Trea, 1999, donde se recoge una gran cantidad de publicaciones sobre este tema. Por otra parte, citamos la clarificadora monografía de M. García Ruipérez y M. C. Fernández Hidalgo, titulada *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen* (Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999), que ha servido de apoyo para elaborar este punto.

²⁶² V. A. Vivas Moreno: «El tiempo de la archivística: un estudio de sus espacios de racionalidad histórica», *Ciencias de la Informação*, vol. 33, núm. 3 (2004), pp. 76-96.

²⁶³ V. Pastor Abaigar: «Archivo municipal de Los Arcos: historia y organización actual», *Príncipe de Viana*, vol. 54, núm. 198 (1993).

²⁶⁴ Si no había escribanos, esta labor recaía en los *fieles de fechos*.

TABLA 2. Tipos documentales y documentos más frecuentes en los archivos municipales modernos²⁶⁵

Tipos de documentos	Documentos
Reales	Privilegios; provisiones
Relativos al Gobierno local	Fueros; cartas puebla; libros de actas; cartas de hermandad; ordenanzas; cartas de poder; nombramientos; mandamientos
De la Justicia	Autos judiciales; sentencias sobre términos
Administrativos	Informes; licencias municipales; registros
De Hacienda	Libros de mayordomazgo; cuentas de propios; padrones; repartimientos

Estos documentos se guardaban, pues, en el archivo ubicado en la casa consistorial, que solía consistir en un arca de madera, en un armario o, en algunas poblaciones, en una habitación. Era habitual que estuvieran organizados de alguna forma, pero con frecuencia podían encontrarse apilados o amontonados sin ningún tipo de ordenación.

Siguiendo las instrucciones de los Reyes Católicos,²⁶⁶ el archivo debía estar cerrado con tres llaves, que solían estar en manos del corregidor o del alcalde, de uno de los regidores y del escribano. Todos debían estar presentes cuando el arca se abría, buscando así garantizar la seguridad de los documentos; sin embargo, estas instrucciones no siempre se cumplían, a veces por falta de medios²⁶⁷ o bien por negligencia de las autoridades. Además, como era frecuente que la documentación no estuviera inventariada y el escribano del concejo solía ser el mismo durante largos años (en muchos casos toda su vida profesional), había poco control sobre la documentación que este manejaba.

Además del archivo del ayuntamiento, en algunas poblaciones existían otros como el del pósito, el de la alhóndiga, el parroquial o el particular del escribano. Se ubicaban en distintos lugares y su casuística es variada, como veremos más adelante en lo que se refiere a los casos extremeños.

²⁶⁵ Fuente: Elaboración propia, basada en los datos de M. C. Cayetano Martín: «Archivos municipales en América y España (ss. XV-XVIII)», *Boletín de la ANABAD*, vol. XXXIX, núm. 1 (1989), p. 9.

²⁶⁶ «Mandamos [...] que hagan arca donde estén los privilegios y escrituras del concejo, de manera que no se puedan sacar de allí; y que cuando hobiere necesidad de sacar alguna escritura la saque la justicia y regidores; y que aquel a quien la entregaren se obligue de tornarla dentro de cierto termino y de conocimiento dello y quede en el arca del concejo; y que el escribano del concejo tenga cargo de solicitar que se torne; [...] el qual escribano haga que en la dicha arca estén las Siete Partidas, y las Leyes del Fuero y este nuestro Libro y las mas leyes y pragmáticas porque habiéndolas, mejor se puede guardar lo contenido en ellas» Pragmática de 9 de julio de 1500, recogida en *Novísima recopilación de las leyes de España...*, o. cit., libro VII, título II, ley II. Cit. por M. C. Cayetano Martín: «Archivos municipales...», o. cit., pp. 3-14.

²⁶⁷ Debemos tener en cuenta que, en los pueblos más pobres, ni siquiera existía casa de ayuntamiento o estaba en condiciones ruinosas, por lo que el archivo debía ser guardado en la casa del escribano o de cualquier autoridad municipal.

La pregunta del Interrogatorio que nos proporciona información sobre los archivos es la número 5,²⁶⁸ completada en ocasiones con las respuestas a la pregunta 6.²⁶⁹

Los escribanos y los fieles de fechos

Dentro del estudio de la cultura escrita en la sociedad del siglo XVIII es imprescindible aludir a la figura del escribano, ya que su herramienta era, precisamente, la palabra escrita. Como dice Extremera Extremera, «los escribanos fueron los principales creadores de cultura escrita en la Edad Moderna»,²⁷⁰ pues por su actividad profesional eran gestores y productores de documentos, tanto públicos como privados. Aranda Pérez indica que los escribanos presentan una duplicidad de funciones: una función escrituraria (relativa a sus labores jurídicas en el ámbito privado, como testamentos, contratos, etc.) y una función actuaria (relativa a su actuación en la administración municipal y en la justicia, como la sustanciación de los pleitos civiles y criminales).²⁷¹ Hemos de tener en cuenta que en el siglo XVIII nos encontramos en una sociedad legalista, donde muchas actuaciones debían estar refrendadas por el escribano.

En su origen, el escribano era una persona que sabía leer y escribir con corrección, inserta en una sociedad analfabeta;²⁷² pero con el paso del tiempo se convirtió en un funcionario cuya responsabilidad principal era dar fe pública de los documentos que pasaban ante él, es decir, confirmar a través de su firma o rúbrica la veracidad de lo recogido en ellos.²⁷³ Según Álvarez Coca, esta es la cualidad que define al escribano: su facultad autenticadora, por la cual el documento que redacta adquiere carácter de instrumento público y tiene valor probatorio.²⁷⁴

También eran conservadores de documentos, porque tenían la obligación de custodiar los protocolos de sus escribanías por mandato real.²⁷⁵ Así, las escribanías forman

²⁶⁸ Puesto que más adelante analizaremos con detalle las preguntas, incluimos aquí solamente el fragmento de la núm. 5 que hace referencia a los archivos: «... y si hay otros edificios notables: si hay archivos públicos...».

²⁶⁹ «Como han sido muy graves é irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y los oficios públicos por muerte de los escribanos reales y actuarios, se tomará conocimiento en cada pueblo del destino que se les haya dado, y si están con el resguardo, y seguridad conveniente para evitar su extravío».

²⁷⁰ M. A. Extremera Extremera: «La pluma y la vida: escribanos, cultura escrita y sociedad en la España moderna (siglos XVI-XVIII)», *Litterae*, núm. 3-4 (2004), pp. 187-206.

²⁷¹ E. J. Aranda Pérez: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, p. 135.

²⁷² M. Reder Gadow: «Breve estudio sobre los escribanos públicos malagueños a comienzos del siglo XVIII», *Baetica*, núm. 5 (1982), pp. 195-204.

²⁷³ L. Zozaya Montes: *De papeles, escribanías y archivos: escribanos del concejo de Madrid (1557-1610)*, Madrid: CSIC, 2001.

²⁷⁴ M. J. Álvarez Coca: «La figura del escribano», *Boletín de la ANABAD*, núm. XXXVII (1987), p. 555.

²⁷⁵ Por la Pragmática de 7 de junio de 1503, dictada por los Reyes Católicos. Según esta pragmática, los escribanos tenían la obligación de conservar los protocolos, así como la de recoger en ellos el texto completo de cada escritura

parte de las «instituciones memorizadoras de la cultura escrita», como Armando Petrucci llamó a los archivos y a las bibliotecas, pues han jugado un papel importante en la conservación y transmisión de la memoria escrita.²⁷⁶ Su legado documental ha permitido a los investigadores estudiar la forma de vida de los ciudadanos comunes de épocas pasadas.

Clasificación de los escribanos

Existían diferentes clases de escribanos. Esta tipología es amplia y se presta a confusión, pues puede establecerse según distintos criterios. Aquí nos referiremos a los tipos de escribanos más frecuentes y que con mayor probabilidad encontraremos en Extremadura en los últimos años del XVIII. Así pues, clasificaremos a los escribanos por el territorio en el que podían ejercer su trabajo y por el tipo de trabajo que realizaban:

POR EL TERRITORIO DONDE PODÍAN EJERCER SU TRABAJO:

- Escribanos reales o «de los reinos»: Podían trabajar como escribanos en todos los territorios del reino, excepto en los sitios en los que hubiera escribanos numerarios ejerciendo, pues estos tenían allí mayores competencias que los reales.²⁷⁷
- Escribanos de las órdenes: Similares a los anteriores, podían ejercer su oficio en los territorios de las órdenes militares, excepto donde hubiese escribanos del número. En estos lugares tenían restringidas sus funciones, y dependían de los escribanos numerarios para realizar su trabajo.
- Escribanos del número o numerarios: Eran los escribanos públicos adscritos a una ciudad. Cada población tenía la facultad de establecer el número de escribanos que considerase necesario para que realizasen sus funciones (de ahí el nombre que recibían). Al haber un número fijo de escribanías, que se consideraban bienes patrimoniales, la única forma de acceder a una de ellas era por herencia, por compra o traspaso e incluso por alquiler.

que autorizaran. Esto representa el nacimiento del protocolo notarial. *Novísima recopilación de las leyes de España...*, o. cit., t. v, libro x, título xxiii, ley 1.

²⁷⁶ M. A. Extremera Extremera: «El delito en el archivo: de escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen», *Hispania*, vol. LXV, núm. 220 (2005), pp. 465-484.

²⁷⁷ Por ejemplo, los escribanos reales tenían prohibido por ley redactar escrituras notariales como titulares en aquellas poblaciones en las que hubiese escribanos numerarios (solo podían hacerlas si el titular estaba enfermo o ausente). Esta y otras circunstancias fueron causa de reclamaciones y quejas por parte de los escribanos del número, por las actuaciones de los escribanos reales en su territorio. Véase con mayor detalle en E. Mendoza García: «Los escribanos reales de Málaga en el siglo xvii», *Baetica*, núm. 27 (2005), p. 410.

POR EL TIPO DE TRABAJO QUE REALIZABAN:

- Escribanos de ayuntamiento (o de concejo):²⁷⁸ Según Losa Contreras, un escribano de concejo era «el que, vecindado en una ciudad determinada, prestaba fe pública de cuantos asuntos se derivaban de la actividad cotidiana del concejo, y, por tanto, con la consideración de oficial del mismo, que lo nombraba y pagaba; siendo su atribución específica la de dar fe pública de sus actuaciones como órgano de gobierno y representación de los vecinos».²⁷⁹ En la práctica, una atribución más de los escribanos de concejo era la gestión de la documentación de este y de su archivo.²⁸⁰ Como trabajadores del concejo, se les pagaba un salario fijo,²⁸¹ que se obtenía del dinero de los bienes de propios y arbitrios de cada pueblo. Estaban presentes en una gran parte de las villas y pueblos de la Extremadura moderna.
- Escribanos de juzgado: Atendían los juzgados de una población. Era una figura imprescindible en el ámbito judicial, pues los procesos se cursaban mediante evidencias escritas certificadas por un escribano, y las sentencias se basaban en lo que ellos habían escrito.
- Escribanos del pósito: Atendían los actos administrativos del pósito del pueblo.
- Escribanos de la alhóndiga: Atendían los actos administrativos de la alhóndiga del pueblo.
- Escribanos públicos: Se encargaban de dar fe pública de los asuntos privados de las personas, tales como compras y ventas, testamentos, donaciones, contratos de trabajo, contratos de aparcería, etc. Esta parte del oficio era la que solía reportar mayores ganancias a los escribanos.
- Otros escribanos: Además, el Consejo del Reino nombraba escribanos para ejercer ciertas funciones específicas; eran los escribanos de Millones, de Sacas y Aduanas, etc. Estos cargos tenían prestigio, autoridad y buenas ganancias, por lo que eran muy codiciados.²⁸²

²⁷⁸ Su trabajo era similar al que realizan los actuales secretarios de ayuntamiento. Estos escribanos son los que con más frecuencia aparecen en el Interrogatorio de la Audiencia de Extremadura.

²⁷⁹ C. Losa Contreras: «El escribano del Concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos», *Anuario de la Facultad de Derecho*, núm. 28 (2010), pp. 343-364.

²⁸⁰ Zozaya Montes trata de este aspecto en el capítulo IV de su obra *De papeles, escribanías...*, o. cit.

²⁸¹ Cózar Gutiérrez señala que a este salario se añadían, en ocasiones, dietas, ayudas o gratificaciones por las mismas labores que desarrollaban en el concejo. V. R. Cózar Gutiérrez: «“De lo que yo el infraescripto escribano doy fe”: los escribanos de la villa de Albacete durante el siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna*, núm. 28 (2010), p. 284. Sin embargo, en el Interrogatorio de la Real Audiencia no hemos encontrado ninguna señal de estos pagos.

²⁸² A. Guerra Guerra: «Escribanos badajocenses del siglo XVII», *Revista de Estudios Extremeños*, vol. XXXIII, núm. 1 (1977), pp. 5-68.

Es conveniente advertir que, por motivos económicos, era corriente la acumulación de trabajos. De forma que un escribano de ayuntamiento podía atender también el pósito, y además ejercer como escribano público.

Una figura que también se nombra en el Interrogatorio, y que está estrechamente relacionada con la del escribano, es el *fiel de fechos*. Como su nombre indica, se trataba de la persona que daba «fe de los hechos», es decir, actuaba como escribano en los lugares en los que este no existía. Esto sucedía generalmente en las poblaciones que no disponían de suficiente dinero para pagar a un escribano, algo relativamente frecuente en todos los partidos de Extremadura. Los *fieles de fechos* solían ser personas del propio pueblo donde ejercían su trabajo, de reconocida honradez y con conocimientos de lectura y de escritura. No tenían que aprobar exámenes, ni obtener títulos, ni cumplir requisito específico alguno. Su salario (también pagado de los fondos municipales) solía ser menor que el de un escribano, y era habitual que simultanearan este trabajo con otro para poder mantenerse.

Para el estudio de los escribanos y *fieles de fechos* nos hemos basado en las dos preguntas que hacen referencia a ellos específicamente: la número 2,²⁸³ que es nuestra fuente principal, y la número 6,²⁸⁴ que nos sirve de complemento informativo a la anterior.

La enseñanza de las primeras letras

Abordamos el tema de la enseñanza porque los conocimientos que se adquieren en las escuelas constituyen la base de la cultura escrita. En ellas los niños se inician en la lectura y la escritura, que son los puntos de partida de los demás aspectos estudiados en este trabajo. Hay que tener en cuenta que la educación era un tema fundamental para los ilustrados. Los avances que en este sentido se dieron en otros países europeos,²⁸⁵ el talante reformista de los Borbones, la creación de las reales sociedades de Amigos

²⁸³ En esta pregunta se pide a las autoridades de cada municipio que indiquen «qué número de escribanos [hay], y si son reales o numerarios; si con respecto al vecindario sobran o faltan [...]».

²⁸⁴ En ella se hace referencia a la documentación que obra en poder de los escribanos y a los problemas que origina su pérdida: «Como han sido muy graves e irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y oficios públicos, por muerte de los escribanos reales y actuarios, se tomará en conocimiento de cada pueblo del destino que se les haya dado, y si están o no con el resguardo y seguridad conveniente para evitar su extravío».

²⁸⁵ Recordemos que en Prusia el rey Federico el Grande impone en 1763 la enseñanza primaria obligatoria para todos los niños; en Austria, en 1774 se promulga una ley por la que todos los niños y niñas deben asistir a las escuelas públicas desde los seis años; otros países en los que se legisló en el mismo sentido fueron Suiza, Francia, Holanda, Inglaterra... Para más información sobre este tema, remitimos a C. Gutiérrez Gutiérrez: «Legislación y prácticas educativas en el siglo XVIII», *Cabás*, núm. 4 (2010). En línea en <<http://revista.muesca.es/index.php/articulos4/173-legislacion-y-practicas-educativas-en-el-siglo-xviii>>. [Consulta: 18/05/2015.]

del País en varias ciudades españolas... Estas y otras circunstancias convergieron para que en España surgiese también un interés genuino por la instrucción del pueblo.

Los gobiernos ilustrados consideraban que la instrucción era el medio más seguro para que los hombres alcanzasen la virtud, y que una nación en la que reinase la virtud sería fácil de gobernar, con lo que se conseguiría finalmente la felicidad pública.²⁸⁶ Por tanto, tras el deseo idealista de instruir al pueblo, se perciben además razones pragmáticas que asociaban la educación con la posibilidad de controlar a unas clases populares proclives al vicio y a la desobediencia, darles los rudimentos necesarios para el desarrollo de su trabajo, afianzar su lealtad a la religión y al rey y conseguir la paz social y el progreso económico.²⁸⁷ En resumen, la idea ilustrada consistía en que los estudios eran útiles y que era necesario extenderlos a toda la sociedad.

Sin embargo, en esta época, la situación real de la educación en España era muy sombría: Jacques Soubeyroux afirma que, según sus investigaciones, en España había un 28,4 % de personas alfabetizadas, siendo el resto analfabetas o semianalfabetas.²⁸⁸ Los gobernantes comprendían que era imprescindible llevar a cabo reformas para facilitar el acceso a la enseñanza; sin embargo, en una sociedad estamental como la del siglo XVIII, este acceso debía ser escalonado, de forma que las clases populares accediesen al estudio de las primeras letras, mientras que la enseñanza superior quedaría restringida a los hijos de la nobleza, de la burguesía o de algunos terratenientes.²⁸⁹ Mientras estos solían recibir educación primaria en sus domicilios mediante preceptores, la escuela constituía el principal —y en muchos casos único— medio de acceso a los rudimentos de la cultura para las clases populares de la España del XVIII.

Será en el reinado de Carlos III cuando veamos una mayor disposición para la realización de reformas. Para llevarlas a cabo, se promulgaron leyes que regulaban diversos aspectos relacionados con la enseñanza: acceso a la profesión de maestros y maestras mediante exámenes, requisitos que debían reunir dichos docentes, implantación de escuelas, vigilancia de su funcionamiento por parte de justicia y corregidores, regulación de educación de niños y niñas (no se permitían la educación mixta), etc.²⁹⁰ En

²⁸⁶ J. F. Fuentes Aragonés: «Luces y sombras de la Ilustración española», *Revista de Educación*, núm. extraordinario (1988), p. 171.

²⁸⁷ A. Martín García: «La enseñanza de las primeras letras en El Ferrol de finales del Antiguo Régimen», *Estudios Humanísticos. Historia*, núm. 6 (2007), pp. 169-194.

²⁸⁸ J. Soubeyroux: «Niveles de alfabetización en la España...», o. cit. El autor se basa en el análisis de la firma de miles de testamentos; concluye, además, que existen grandes diferencias entre la alfabetización masculina y femenina, entre las sociedades urbana y rural y entre los distintos estamentos sociales. No obstante, hay otros autores que aportan cifras más optimistas, como Bartolomé Benassar o Claude Larquie.

²⁸⁹ J. F. Fuentes: «Luces y sombras...», o. cit., p. 170. También se comenta este aspecto en J. Varela: «La educación ilustrada o cómo fabricar sujetos dóciles y útiles», *Revista de Educación*, núm. extraordinario (1988), pp. 245-274.

²⁹⁰ Podemos encontrar la legislación que regula estos aspectos en *Novísima recopilación de las leyes de España...*, o. cit., t. IV, pp. 1-12. Y un análisis de esta legislación en C. Gutiérrez Gutiérrez: «Legislación y prácticas educativas...», o. cit. No obstante, muchos de estos requerimientos no se llevarían a la práctica.

1780 se instituyó un cuerpo académico llamado Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras,²⁹¹ que entre sus funciones tenía la de dictar los requisitos que debía reunir todo aspirante a maestro de primera enseñanza.

Por otra parte, en 1781 se publicó una real cédula que ordenaba a las justicias amonestar a los padres que no mandasen a la escuela a sus hijos o, si eran pudientes, les diesen educación conveniente «colocándolos con amo o maestro». Y en el caso de niños huérfanos o desatendidos por sus padres, que las autoridades locales se ocupasen de su instrucción.²⁹² En el mismo sentido encontramos la Ley 41 de las Cortes de Navarra de 1780-1781, por la que la enseñanza escolar de niños y niñas comprendidos entre los cinco y los doce años de edad se declaraba obligatoria y gratuita.²⁹³ En 1783 se dio un paso importante para la instauración de escuelas de primeras letras cuando Carlos III dictó una real cédula para establecer escuelas gratuitas en los barrios de Madrid.

Otra muestra del interés por la educación es la cantidad de debates, planes, discursos, memorias y tratados sobre esta materia que aparecen en la segunda mitad del siglo XVIII, aunque en su mayor parte quedaban constreñidos a las zonas urbanas más importantes del país.²⁹⁴

Pese a todas estas leyes, escritos y tratados relacionados con la enseñanza, en el siglo XVIII no se estableció ningún plan real para la implantación y mantenimiento de una red de escuelas públicas en el país, sino que las autoridades de cada municipio eran las responsables de sus escuelas en todos los sentidos: contratación y pago de los maestros, mantenimiento de las escuelas, vigilancia de la enseñanza, etc. Si bien, en algunas ocasiones, contaban con la ayuda de fundaciones u obras pías que aportaban parte del dinero necesario.

La Iglesia, que hasta la época ilustrada había sido proveedora de las principales instituciones de enseñanza, quedó en un segundo plano con las reformas borbónicas, que buscaban conscientemente la secularización de la instrucción pública. La expulsión de los Jesuitas en 1767, que dejó vacíos más de un centenar de colegios, fue

²⁹¹ Este Colegio sustituía a la Congregación de San Casiano, que hasta entonces era la encargada de examinar a los aspirantes a maestros de primeras letras, proponer al Consejo de Castilla los veedores o visitadores de escuelas, etc.

²⁹² Así lo explica J. Ruiz Berrio: «La educación del pueblo español en el proyecto de los ilustrados», *Revista de Educación*, núm. extraordinario (1988), pp. 163-191.

²⁹³ A. Martín García: «La enseñanza de las primeras letras...», o. cit., p. 173.

²⁹⁴ S. Imparato-Prieur: *Éducation et société dans l'Espagne des Lumières: l'exemple de Madrid (1759-1808)*, tesis doctoral, Universidad de Saint-Étienne, 1995, t. I, pp. 86-145. Entre los tratados de enseñanza, podemos citar los siguientes: F. Scío: *Método uniforme para las escuelas de cartilla, deletrear, leer, escribir, aritmética y ejercicio de doctrina cristiana, como se practica por los padres de las Escuelas Pías*, Madrid: Pedro Marín, 1780; J. de Anduaga y Garimberti: *Arte de escribir por reglas y sin muestras*, Madrid: Imprenta Real, 1795. En línea en <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000122527&page=1>> [Consulta: 02/06/2014.]; J. Rubio: *Preveniones dirigidas a los maestros de primeras letras*, Madrid: Imprenta Real, 1788; T. Torío de la Riva: *Arte de escribir por reglas y con muestras*, Madrid: Imprenta de la Viuda de don Joaquín Ibarra, 1798.

el inicio de dicha campaña secularizadora. La enseñanza de las primeras letras y de los estudios posteriores pasó esencialmente a manos de maestros y preceptores laicos.²⁹⁵ Asimismo, se invalidaron los exámenes internos de las órdenes religiosas para la obtención del título de maestro, a la vez que la Universidad también comenzaba un lento proceso de secularización.

Estos y otros hechos dieron un vuelco a la situación de la enseñanza, que quedó, mayoritariamente, en manos laicas. No obstante, algunas órdenes religiosas, como los Escolapios, continuaron impartiendo enseñanza (primaria o «secundaria») en sus conventos.²⁹⁶

En 1789, con el estallido de la Revolución francesa, se produjo un retroceso en las medidas reformistas que el Gobierno había puesto en marcha. El peligro de que las ideas revolucionarias llegaran a las capas populares de la sociedad española, poniendo en peligro a la monarquía y al sistema estamental, frenó las iniciativas de expansión de la enseñanza pública.²⁹⁷

En la España de 1791 (año en que se llevó a cabo el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura) nos encontramos, pues, en un momento en el que las ideas acerca de la necesidad de educación han evolucionado positivamente, aunque con las trabas de la falta de financiación estatal y del miedo a la revolución. Como veremos más adelante, la mayor parte de las medidas tomadas no se llegó a aplicar en la realidad extremeña, y la enseñanza primaria continuó en un estado muy deficiente.

En lo que se refiere a los contenidos de dicha enseñanza de primeras letras, debemos diferenciar los que se impartían a los niños de los que se impartían a las niñas:

Contenidos para los niños:

²⁹⁵ E. Redondo: «La secularización docente en la segunda mitad del siglo XVIII español: labor de los políticos», *Revista Española de Pedagogía*, núm. 96 (1966), pp. 283-292.

²⁹⁶ V. J. Ruiz Berrio: «La educación del pueblo español...», o. cit., pp. 165-176.

²⁹⁷ Este miedo a la revolución y algunos de sus efectos en la cultura escrita quedan de manifiesto en ciertas leyes promulgadas en esta época. Por ejemplo, la «Prohibición de papeles sediciosos y contrarios á la fidelidad y tranquilidad pública», que rezaba: «Prohibo la introducción y curso en estos mis reynos y señoríos de qualesquiera papeles sediciosos y contrarios á la fidelidad y á la tranquilidad pública, y al bien y felicidad de mis vasallos: y en su consecuencia mando, que qualquiera persona que tuviere, ó á cuyas manos llegare carta ó papel impreso ó manuscrito de esta especie, los presente á la respectiva Justicia, diciendo y nombrando el sugeto que se le haya entregado ó dirigido, si lo supiere ó conociere» (*Novísima recopilación de las leyes de España...*, o. cit., libro VIII, título XVIII, ley XI. Orden de 5 de enero de 1791). Y, con respecto a los libros importados de Francia, se dictó una Real Orden en julio de 1792: «Que todos los libros en lengua francesa, que lleguen á las aduanas de las fronteras y puertos con destino á Madrid, se remitan por los administradores de ellas, cerrados y sellados, á los directores generales de Rentas; los quales avisen su llegada al gobernador del Consejo, para que haciéndolos reconocer, se dé el pase á los que fueren corrientes, deteniendo los sediciosos, y que traten de las revoluciones de Francia, que se deberán remitir por dichos directores al Ministerio de Estado» (*Novísima recopilación de las leyes de España...*, o. cit., libro VIII, título XVIII, ley XIII).

- doctrina cristiana;
- lectura;
- escritura;
- aritmética (sumar, restar, multiplicar y dividir).

Además de enseñar estas materias, el maestro buscaba alejar a sus alumnos de la ociosidad, prepararlos para la realización de sus futuros trabajos y dotarlos de fundamentos sociales y morales que los ayudaran a desenvolverse a lo largo de su vida.²⁹⁸

Contenidos para las niñas:²⁹⁹ Se establecen en 1783. El principal objeto de las escuelas para niñas era enseñar a hacer labor de manos, y una exigencia expresa era que las alumnas «asistan a la escuela limpias y aseadas, y que se mantengan en ella con modestia y quietud». Los contenidos concretos, en orden de prioridades, eran los siguientes:

- oraciones de la Iglesia y doctrina cristiana;
- máximas de pudor y de buenas costumbres;
- labores: faja, calceta, punto de red, dechado, dobladillo, costura, bordar, encajes, hacer cofias y redecillas, etc.;
- por último se advierte que, si alguna niña quiere aprender a leer, la maestra tiene la obligación de enseñarla (por tanto, la maestra debía tener este conocimiento).

La pregunta del Interrogatorio que hace referencia a la enseñanza de las primeras letras es la número 27.³⁰⁰

La enseñanza «secundaria»: los estudios de gramática

En el siglo XVIII, los estudios que servían de continuación a las primeras letras presentaban un aspecto caótico.³⁰¹ Según Aguilar Piñal, no existía un plan organizado, sino un conglomerado de enseñanzas que daban por supuestas las primeras letras, pero no llegaban a la categoría universitaria.³⁰² En este conglomerado se incluían:

²⁹⁸ S. Imparato-Prieur: «La enseñanza de las primeras letras...», o. cit., p. 237.

²⁹⁹ P. de Escolano de Arrieta: *Práctica del Consejo Real...*, o. cit., p. 139.

³⁰⁰ «Si hay escuela de niños, ó niñas de primeras letras, estudios de gramática ú otros, su dotacion, y de qué efectos se saca, quién cuida de su arreglo; y caso de no haber uno ni otro, si se experimenta necesidad de establecerlas, y los medios.»

³⁰¹ Para una visión general sobre la enseñanza en la etapa ilustrada: F. Aguilar Piñal: «La política docente», en *La época de la Ilustración*, vol. I, *El estado y la cultura (1759-1808)*, Madrid: Espasa-Calpe, 1987, pp. 437-484; «Educación e ilustración en España», en *III Coloquio de Historia de la Educación*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 1984.

³⁰² F. Aguilar Piñal: «Entre la escuela y la universidad: la enseñanza secundaria en el siglo XVIII», *Revista de Educación*, núm. 1 (1988), pp. 225-243. Tomamos de este artículo la clasificación de estudios preuniversitarios.

- los estudios de latinidad o gramática, que podían ser públicos o privados, seculares o conventuales;
- la enseñanza impartida en colegios no universitarios o en seminarios eclesiásticos o nobiliarios;
- los estudios profesionales que ofrecían las escuelas fundadas por las sociedades económicas, en los que se cursaban materias científicas y técnicas que respondían a la necesidad de una formación técnica y práctica;³⁰³
- los colegios de humanidades, que son el precedente de los actuales institutos de enseñanza media.

Cada centro tenía autonomía para diseñar su plan de estudios, con lo que no se pueden establecer unos contenidos comunes. Esto marca una diferencia con las escuelas de las primeras letras, cuyos contenidos eran prácticamente iguales en todos los centros.

Como ya hemos apuntado, mientras que el aprendizaje de las primeras letras se consideraba conveniente —e incluso necesario— para el común de la población, el poder político y los intelectuales ilustrados estimaban que los estudios posteriores debían estar restringidos a los sectores preeminentes de la sociedad. No se creía beneficioso que agricultores y artesanos enviasen a sus hijos a realizar estudios superiores, principalmente porque esto perjudicaría dichos sectores productivos, esenciales para el progreso de la nación, al disminuir el número de trabajadores; y también porque aumentaría el censo de profesiones «improductivas», como el clero o los escribanos. Quizás también subyacía el temor a que la escolarización del pueblo pusiera en peligro la estructura social vigente. Por tanto, solo una minoría selecta (hijos de nobles, burgueses y hacendados ricos) debía acceder a esta educación y prepararse para ocupar los puestos de importancia en la sociedad.³⁰⁴

Los estudios más extendidos en todo el país eran los de latinidad o gramática latina (estudios «de gramática»). Su objetivo principal era la enseñanza de la lengua clásica latina, imprescindible para cursar estudios universitarios, puesto que el latín era todavía la lengua utilizada en las universidades y en la Iglesia.³⁰⁵ Además, se introducían otras materias, como la gramática castellana, otras lenguas vivas, filosofía, retórica, historia, matemáticas e incluso, en algún caso, danza u otras materias entonces de moda.³⁰⁶

³⁰³ Como el Instituto Asturiano de Náutica y Mineralogía.

³⁰⁴ C. Ruiz Rodrigo y I. Palacios Lis: *Pauperismo y educación, siglos XVIII y XIX: Apuntes para una historia de la educación social en España*, Valencia: Universidad de Valencia, 1995, p. 53. Estos autores citan, por ejemplo, a Pablo de Olavide, que veía inadecuado que accediesen a la Universidad personas de cualquier clase social. V. P. de Olavide y Jáuregui: *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla*, Barcelona: Ediciones de Cultura Popular, 1969, pp. 91-92.

³⁰⁵ Aunque a finales de siglo ya se criticaba su uso frente al de la lengua castellana.

³⁰⁶ M. J. García Folgado: *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX (1768-1813)*, Valencia: Universidad de Valencia, 2005, p. 139.

La enseñanza adquirida preparaba a los alumnos para ingresar en la universidad, donde podría cursar, en primer lugar, artes (filosofía y humanidades), y posteriormente leyes y cánones (derecho), medicina o teología.

Los estudios de gramática podían impartirse en conventos, en las escuelas catedralicias o por medio de tutores particulares. Pero el sistema más generalizado consistió en el establecimiento de escuelas municipales de gramática, que proliferaron especialmente a lo largo de los siglos XVII y XVIII, llegando a contarse más de cuatro mil en todo el país, lo que se percibía como un número exagerado.³⁰⁷ Así, el Gobierno emprendió acciones para regular estos centros y la preparación de los preceptores de gramática. Ya en 1623, Felipe IV dicta una pragmática por la que, entre otras cosas, se permite el establecimiento de una sola escuela de gramática «en ciudades y villas donde hay corregidor, en que entren también tenientes, gobernadores y alcaldes mayores de lugares de las órdenes». Solo podrían fundarse escuelas de gramática en otros municipios cuando la renta mínima fuera, al menos, de 300 ducados (3300 reales aproximadamente), cantidad que resultaba alta para muchos de ellos.³⁰⁸

En cuanto a la enseñanza en centros religiosos, cabe destacar la impartida por los Jesuitas, cuyos colegios eran conocidos por su buena organización interna, su moderna metodología³⁰⁹ y la preparación intelectual y académica de sus profesores.³¹⁰ Su expulsión en 1767³¹¹ dejó un gran vacío en la educación, que en parte fue ocupado por otras congregaciones religiosas —ya introducidas en el campo educativo— como los dominicos, agustinos, escolapios, etc. Una parte de los antiguos colegios jesuitas fue ocupada por otras instituciones, que instauraron en ellos nuevos centros de estudio.

³⁰⁷ R. Kagan: *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid: Tecnos, 1981.

³⁰⁸ *Novísima recopilación de las leyes de España...*, o. cit., libro VIII, título II, ley I.

³⁰⁹ El plan de estudios propio de los Jesuitas era la *Ratio Studiorum*, que introducía una metodología didáctica, organización, evaluación y contenido modernos (v. J. Ruiz Berrio: «Las reformas históricas...», o. cit., p. 98). Aunque este plan abarcaba otros aspectos, desde el punto de vista académico comprendía dos grandes ciclos: uno de estudios inferiores (de cinco años: tres dedicados a Gramática, uno a Humanidades y otro a Retórica) y otro de estudios superiores (dividido a su vez en dos partes), que en total duraba siete años y se centraba en la enseñanza de Filosofía y Teología. En este segundo bloque se incluían conocimientos de Lógica, Matemáticas, Física, Ética, etc. Para profundizar más en este tema, se puede consultar: C. Labrador, A. D. Escanciano y J. M. de la Escalera: *El sistema educativo de la Compañía de Jesús: la «Ratio Studiorum»*, Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 1992.

³¹⁰ Para elevar la calidad de la enseñanza, la Compañía de Jesús cuidó de la formación de sus maestros de humanidades, que se realizaba en los Seminarios de Letras Humanas, y que pueden considerarse como «la primera escuela institucionalizada de formación del profesorado en toda la historia de la pedagogía» (B. Bartolomé Martínez: «Los colegios jesuitas y la educación de la juventud», en *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. Edades Antigua, Media y Moderna*, Madrid, 1995). R. Kagan cifra en 118 los colegios jesuitas repartidos por España en torno al año 1600. De ellos, 92 estaban en territorio castellano y 28 en Andalucía.

³¹¹ V. E. Giménez López (coord.): *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Alicante: Universidad de Alicante, 1997; I. Fernández Arrillaga: *El destierro de los jesuitas castellanos (1767-1815)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 2004. Para conocer una completa bibliografía sobre este tema, remitimos a L. Polgar: *Bibliographie sur l'histoire de la Compagnie de Jésus: 1901-1980*, Institutum Historicum, 1990.

A partir de este momento se incide en el proceso secularizador de la enseñanza característico de los Borbones, que pretendía modernizar la enseñanza conduciéndola desde el ámbito religioso al seclar. Sin embargo, existían otras instituciones de carácter religioso a las que no llegó la política borbónica de secularización de la enseñanza: los seminarios.³¹² Estos centros, dedicados a la formación del clero, se crearon gracias a las decisiones tomadas en el Concilio de Trento (1545-1563), por lo que en algunas de las respuestas al Interrogatorio reciben el calificativo de «conciliares» o «tridentinos».³¹³

La decisión de crear seminarios tuvo dos causas principales: hacer frente al avance del protestantismo, que tenía en el estudio de las Sagradas Escrituras uno de sus fundamentos; y la formación intelectual y moral del clero, que, en ese momento, era escasa. Así, se estableció la creación de seminarios sacerdotales en todas las diócesis,³¹⁴ bajo la tutoría de los obispos. En efecto, muy pronto comenzaron a fundarse seminarios en toda la cristiandad.³¹⁵ Las disposiciones dadas en el citado Concilio perduraron hasta la celebración del Concilio Vaticano II (1962-1965), por lo que en la época del Interrogatorio estaban plenamente vigentes.

Para comprender la importancia de los seminarios en la cultura escrita debemos citar algunas de las repercusiones que tenían en la sociedad en la que se establecían, en relación con la cultura escrita:

- Instruían a los sacerdotes. Este hecho, además del valor que tenía por sí mismo, también significaba que los curas párrocos tenían la posibilidad de extender sus muchos o pocos conocimientos a los niños de sus parroquias.
- Proporcionaban posibilidades gratuitas de instrucción a los jóvenes con pocos recursos. También admitían a alumnos con recursos económicos, que sí pagaban por su formación.
- Ponían sus bibliotecas a disposición del público. Estas bibliotecas, formadas gracias a donaciones de bibliotecas de obispos y de otros personajes destaca-

³¹² Para más información acerca de los seminarios en la España Moderna, remitimos fundamentalmente a las obras de F. Martín Hernández: «Los seminarios españoles en la época de los primeros Borbones», *Hispania Sacra*, vol. 12, núm. 24 (1959), pp. 357-380; *Los seminarios españoles: historia y pedagogía (1563-1700)*, Salamanca: Sígueme, 1964; «La formación del clero en los siglos XVII y XVIII», en *Historia de la Iglesia en España*, t. 1, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, pp. 523-582; F. Martín Hernández y J. Martín Hernández: *Los seminarios españoles en la época de la ilustración: ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid: CSIC, 1973. También resultan de interés: W. J. Callahan: *Iglesia, poder y sociedad en España: 1750-1874*, Madrid: Nerea, 1989; J. Vergara Ciordia: «Datos y fuentes para el estudio de los seminarios conciliares en Hispanoamérica: 1563-1800», *Anuario de Historia de la Iglesia*, núm. 14 (2005), pp. 239-300.

³¹³ Antes de la existencia de los seminarios, los sacerdotes debían instruirse en las escuelas episcopales y catedralicias, en las universidades y en colegios universitarios. V. C. Mas Galván: «Tres seminarios españoles del Setecientos: reformismo, ilustración y liberalismo», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, núm. 3 (2004), pp. 163-200.

³¹⁴ Mediante el decreto «Pro seminariis clericorum», dado el 15 de julio de 1563.

³¹⁵ C. Marchegiani: «Struttura e immagine del seminario tridentino: Indicazioni sull'edificio dalle origini al Settecento», *Rivista di Storia della Chiesa in Italia*, vol. LII, núm. 1 (1998), pp. 73-110.

dos, fueron, en muchos casos, las primeras bibliotecas públicas de una población. Así sucedió, por ejemplo, en el caso de Badajoz.

En resumen, se puede afirmar que un seminario funcionaba como un foco cultural en la ciudad en la que se ubicaba.

En cualquier caso, es innegable que los estudios de gramática jugaron un importante papel en la expansión de la cultura escrita dentro del país e incrementaron el acervo cultural de los españoles del siglo XVIII. Sus alumnos basaban su aprendizaje en la lectura, el estudio y la escritura de distintos textos, lo que nos permite considerarlas dentro de las instituciones que debemos tener en cuenta en nuestra investigación.

En otro orden de cosas, y contrastando con la política restrictiva del poder hacia estos estudios de latinidad o gramática, en la segunda mitad del siglo XVIII se potenció la existencia de otros estudios «secundarios» más innovadores e identificados con las ideas ilustradas. Así, se crearon centros docentes acordes con el despegue de las ciencias y de las técnicas, con una orientación experimental y que disponían de bibliotecas, observatorios, gabinetes, instrumental adecuado, etc. Muchas veces estaban vinculados a instituciones privadas de carácter local, como las sociedades económicas.³¹⁶

Para estudiar la enseñanza «secundaria» en Extremadura según el Interrogatorio de la Real Audiencia, nos basamos esencialmente en tres de sus cuestiones: principalmente en la número 27,³¹⁷ completada con la número 24³¹⁸ y la número 25.³¹⁹

Las bibliotecas públicas

La razón que nos hace estudiar las bibliotecas³²⁰ es evidente: no hay mayor representación de la cultura escrita tradicional que el libro, y una biblioteca es, a la vez, una

³¹⁶ Por ejemplo, se abrieron centros como el Colegio de San Telmo en Sevilla, dedicado a la Náutica, el Real Instituto de Náutica y Mineralogía en Gijón o la Academia de Química y Botánica de Granada. Lamentablemente, en Extremadura no se fundó ningún establecimiento de este tipo. V. I. Arias de Saavedra Alías: «¿Continuidad o cambio?: La enseñanza secundaria en Granada en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Mentalidad e Ideología en el Antiguo Régimen: II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Murcia: Universidad de Murcia, 1992, pp. 163-173.

³¹⁷ En esta se pregunta «si hay escuela de niños ó niñas de primeras letras, estudios de gramática ú otros». Es significativo que solo se haga referencia, de forma expresa, a los estudios de gramática; suponemos que se debe a que eran los más extendidos. El resto de las posibilidades queda reducido a la expresión «u otros».

³¹⁸ Se refiere a la enseñanza en los conventos, pues dice: «qué número de conventos de ambos sexos hay» en cada pueblo, y también «si en estos conventos se enseña pública o privadamente».

³¹⁹ En este caso se trata de los seminarios; además de otras cuestiones, se pregunta «qué educación se da en ellos, el número de individuos y de maestros».

³²⁰ Hasta el siglo XVIII, para denominar estas instituciones se utilizaba preferentemente el nombre de «librería», y no el de «biblioteca», que se consideraba un cultismo. En las postrimerías del siglo comenzó a imponerse esta

colección organizada de libros y el lugar en el que estos se conservan, organizan y difunden.³²¹ Al igual que sucede con el resto de los temas relacionados con la cultura, el libro y las bibliotecas existen en el seno de una sociedad concreta, con unas características determinadas, y dentro de esta deben ser analizados.

Cuando hablamos aquí de «bibliotecas públicas», nos referimos a aquellas a las que podía acceder el público en general, y no al concepto de biblioteca pública desde el punto de vista de su titularidad jurídica, es decir, a bibliotecas creadas y sostenidas por el Estado,³²² que se establecerían en España con posterioridad.³²³

En el siglo XVIII comienza una época de florecimiento del libro y las bibliotecas, ya que la difusión de las primeras letras hizo que existiera un número cada vez mayor de personas alfabetizadas que querían leer, pero que no tenían una economía lo suficientemente holgada como para adquirir libros. Esta situación les impulsa a recurrir a las bibliotecas, lo que tuvo como consecuencia que algunas de las que ya existían se hicieran más accesibles y que se crearan otras con carácter público desde su inicio, financiadas por el Gobierno, la Iglesia, ciertos nobles o por otras instituciones.

En cuanto a los fondos de las bibliotecas dieciochescas, diremos brevemente que estaban formados sobre todo por libros impresos, pero también permanecían en ellas manuscritos, códices iluminados e incunables.

Durante los siglos XVI y XVII se crearon en España las primeras bibliotecas modernas de importancia, como la Biblioteca Colombina de Sevilla, fundada por Hernando Colón hacia 1525,³²⁴ la biblioteca de El Escorial, iniciada por Felipe II, u otras creadas por personajes de la nobleza. Pero lo más destacable de este periodo es la apertura al uso público de la Biblioteca Real, de la Biblioteca Pública de los Reales Estudios de San Isidro y, ya en el último tercio del siglo XVIII, de las bibliotecas uni-

última denominación, de forma que fue dicho término el que se utilizó en la redacción del Interrogatorio, mientras que en las respuestas a la pregunta correspondiente se emplean ambos nombres.

³²¹ Nos referimos al concepto tradicional de biblioteca.

³²² La evolución del concepto de «biblioteca pública» es analizado en G. L. García López: «Evolución histórica de los conceptos de biblioteca pública, sistema de bibliotecas y política bibliotecaria», *Códice*, vol. 3, núm. 2 (2007), pp. 9-20. A este autor seguimos en los párrafos siguientes. El concepto de biblioteca de titularidad jurídica, promovida y sostenida por el Estado, llegará a España en el siglo XIX, a través de un largo proceso que se completaría durante la II República. V. J. A. Gómez Hernández: «La preocupación por la lectura pública en España: las bibliotecas “populares”: de las Cortes de Cádiz al plan de bibliotecas de María Moliner», *Revista General de Información y Documentación*, vol. 3, núm. 2 (1993), pp. 55-94.

³²³ Para conocer la política del Estado español en materia de bibliotecas (así como de archivos) a lo largo del siglo XIX, remitimos a los trabajos de M. T. Fernández Bajón: «Desarrollo legislativo y estructuras administrativas...», o. cit.; «La acción del Estado español en materia de política documental...», o. cit. Las disposiciones legislativas concretas acerca de las bibliotecas y su personal se recogen en otro trabajo, ya citado, de la misma autora: «Disposiciones legislativas sobre políticas de archivos y bibliotecas...», o. cit., especialmente en las pp. 69-77.

³²⁴ Esta biblioteca tenía un verdadero sistema de catalogación, mediante un registro de obras con las fichas catalográficas de todas ellas, que incluían datos que son esenciales aún hoy día. Fue descrito por su biógrafo Juan Guillén. Cit. en J. López Yepes y F. Hernández Pacheco: «Aportaciones a la historia de la documentación...», o. cit., p. 215.

versitarias y episcopales. A ellas podía acceder, por primera vez, el sector alfabetizado del pueblo llano.

Algunos personajes ilustrados de la época tuvieron una gran influencia en el desarrollo de las bibliotecas. El principal fue el benedictino fray Martín Sarmiento, que ideó a mediados del siglo XVIII un auténtico plan de bibliotecas públicas según el cual dichos centros debían estar repartidos por toda la nación.³²⁵ Aunque este plan no se puso entonces en práctica, se confirma que en aquel momento ya existía inquietud por acercar la cultura al pueblo de forma planificada, útil y eficaz. Otros ilustrados relevantes que escribieron textos sobre las bibliotecas fueron, por ejemplo, Gregorio Mayáns, Pablo Olavide o Pedro Rodríguez de Campomanes.³²⁶

En otro orden de cosas, es preciso señalar que la Compañía de Jesús había tenido una influencia positiva en el ámbito bibliotecario, ya que sus casas y colegios incluían buenas bibliotecas destinadas a la formación de docentes y colegiales. Tras su expulsión en 1767, el destino de estas librerías y de sus fondos fue dispar: algunos fueron vendidos para obtener dinero; otros acabaron como bibliotecas de los seminarios que se instalaron en los edificios jesuitas; otros, formando parte de las bibliotecas universitarias; etc.³²⁷

En cuanto a las universidades, la reforma borbónica estableció —gracias a la influencia de algunos políticos ilustrados relacionados con Martín Sarmiento— la creación de nuevas bibliotecas universitarias, que también aprovecharon gran parte de los fondos de los jesuitas expulsos. Estas nuevas bibliotecas también se llamarán «públicas», y fueron el inicio de las actuales bibliotecas universitarias.³²⁸

Un paso importante se dio en 1771, cuando Carlos III dispuso, mediante una real cédula, que los fondos bibliográficos de los obispos fallecidos pasasen a formar parte de las bibliotecas obispales. Esto tenía por objeto que pudieran integrarse finalmente en los seminarios, y también conseguir que hubiera bibliotecas públicas en las poblaciones principales.³²⁹

³²⁵ V. M. Sarmiento: *Reflexiones literarias para una biblioteca real: a referencia cultural da ilustración española*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2002, p. 78. En línea con las ideas ilustradas, Martín Sarmiento decía que era necesario fomentar la afición a la lectura y, adelantándose a su tiempo, afirmaba: «Es cosa vergonzosa que en algunos lugares populosos tengan teatro público para comedias, plaza formada para corridas de toros, casas públicas de todo género de juegos y aun sitios públicos en que se ejercite la ociosidad, y no haya alguna casa pública en que se ejercite la racionalidad y la juventud».

³²⁶ Así, Olavide habla de la composición y fondos de la biblioteca en su *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla*. Mayáns les dedica el capítulo IX de su obra *Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las Universidades de España*; y Campomanes en el *Discurso crítico-político sobre el estado de la literatura de España y medios de mejorar las universidades y estudios del Reino*. V. C. Varela Orol: «Librerías y bibliotecas...», o. cit., pp. 436-437.

³²⁷ Por ejemplo, la Universidad de Granada (como otras) se estableció en el antiguo colegio jesuita de la ciudad, y la biblioteca de este constituyó el núcleo de la nueva biblioteca universitaria.

³²⁸ C. Varela Orol: «Librerías y bibliotecas...», o. cit., pp. 431-432.

³²⁹ I. Fonseca Ruiz: «La lectura pública en España: pasado, presente y deseable futuro», *Boletín de la ANABAD*, núm. 2 (1977), pp. 3-27.

Por último, no debemos olvidar otras entidades que tuvieron gran importancia en la difusión de las bibliotecas: las sociedades económicas de Amigos del País,³³⁰ que se establecieron en numerosas ciudades españolas en la segunda mitad del siglo XVIII. Cada una de dichas sociedades tenía, como elemento esencial, una biblioteca formada por libros modernos y útiles con los que se buscaba informar de las nuevas ideas y formar en las actividades productivas destinadas a aumentar el nivel de vida de los españoles.³³¹

En resumen, todo lo dicho apunta a que en esta época se inicia la difusión de las bibliotecas, y por tanto del libro y la lectura, a un público significativamente más amplio que en etapas anteriores. No obstante, es preciso decir que, en general, las bibliotecas a las que podían acceder los ciudadanos se ubicaban en las poblaciones más importantes y populosas, donde había universidades, seminarios, obispados, etc., dejando sin cobertura amplios territorios rurales del país.

La pregunta del Interrogatorio que hace referencia a las bibliotecas públicas y a la existencia de manuscritos recomendables es la número 26.³³² Hemos de resaltar la utilización del calificativo «pública» en la pregunta, pues hizo que las autoridades responsables de las respuestas no tuviesen en cuenta la existencia de bibliotecas privadas en sus pueblos y ciudades, privándonos de esta manera de una información de gran interés.

4.2.2. CONCEPTOS SECUNDARIOS

Además de los temas que hemos llamado «principales», que hacen referencia directa a la cultura escrita, hemos tenido en cuenta otros conceptos que pueden tener influencia en aquellos. De entre los muchos posibles, hemos elegido solo los que, a nuestro entender, pueden influir de forma importante en los procesos de lectura y de escritura.

Así pues, nuestro interés acerca de estos conceptos que llamamos «secundarios» se limita a su potencial repercusión sobre algún aspecto de la cultura escrita en la región. Puesto que no son, por sí mismos, objetos de estudio en este trabajo, creemos innecesario proporcionar una explicación teórica detallada de los mismos; más bien mostraremos su influencia, si procede, al analizar los conceptos principales.

En este apartado diremos cuáles son estos temas secundarios, los explicaremos sucintamente, presentaremos los motivos que nos han llevado a seleccionarlos e indicaremos las preguntas del Interrogatorio que hacen referencia a ellos.

³³⁰ Tratamos brevemente de estas instituciones más adelante, en este mismo capítulo.

³³¹ H. Escolar (dir.): *Historia ilustrada del libro...*, o. cit., pp. 543-544.

³³² «Si hay alguna biblioteca pública, y si se conservan algunos manuscritos recomendables.»

La existencia de sociedades económicas de Amigos del País

Las sociedades económicas de Amigos del País son, como su propio nombre indica, instituciones de tipo asociativo que surgieron en la segunda mitad del siglo XVIII. Fueron creadas por los sectores culturales e ilustrados de las ciudades y pueblos más populosos con el fin principal de impulsar el progreso económico y cultural de los mismos pues, como instituciones ilustradas, en su ideario constaba que el desarrollo económico conllevaba la felicidad pública. Se regían por estatutos, tenían órganos directivos (algunos individuales y otros colegiados) y se autofinanciaban mediante las cuotas que pagaban sus socios.³³³

Aunque existían en España desde la década de 1760,³³⁴ fueron impulsadas por Pedro Rodríguez de Campomanes en su *Discurso sobre el fomento de la industria popular*³³⁵ de 1774, en el que propone utilizar estas sociedades como motor para luchar contra el estancamiento y subdesarrollo del país y para introducir innovaciones científicas y

³³³ El estudio de las sociedades económicas de Amigos del País acumula una amplia bibliografía. Citamos aquí algunos de los trabajos de sus principales estudiosos: G. Anes Álvarez: «Coyuntura económica e "Ilustración": las sociedades económicas de Amigos del País», en *Economía e "Ilustración" en la España del siglo XVIII*, Barcelona: Ariel, 1969, pp. 11-14; «La decadencia de las sociedades económicas y la crisis de la Ilustración», *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, vol. XXV (1969), pp. 29-42; «Coyuntura económica e Ilustración: las reformas de los Amigos del País», en *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid: Taurus: 1970, pp. 439-453; I. Arias de Saavedra Alías: «Las sociedades económicas de Amigos del País: proyecto y realidad en la España de la Ilustración», *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 21 (2012), pp. 219-245; M. C. Calderón España: «Ideales y realidades formativas de las reales sociedades económicas de Amigos del País (siglos XVIII-XIX)», en *Ideales de formación en la historia de la educación*, Madrid: Dykinson, 2011, pp. 619-648; R. Carande Tovar: «El despotismo ilustrado de los Amigos del País», en *Siete estudios de historia de España*, Barcelona, 1969, pp. 143-154; G. Demerson, P. Demerson y F. Aguilar Piñal: *Las sociedades económicas de Amigos del País en el siglo XVIII: guía del investigador*, San Sebastián: Gráficas Izarra, 1974; J. Demerson y P. Demerson: «La decadencia de las reales sociedades de Amigos del País», *Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII*, núm. 4-5, *Anejos*, núm. 1 (1978); «Una pionera: la Academia de Agricultura de Galicia, decana de las sociedades económicas de España», en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, vol. III, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986, pp. 203-217; L. M. Enciso: «Las sociedades económicas castellano-leonesas: apunte institucional y sociológico», en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Castillo de Monzón de Campos, del 3 al 5 de diciembre de 1985, vol. 3, pp. 569-598; G. A. Franco Rubio: «Hacia una re-construcción de la sociabilidad ilustrada: las sociedades gaditanas de Amigos del País», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, núm. 1 (2002), pp. 177-209; «Las sociedades económicas de Amigos del País: un observatorio privilegiado para la práctica política y el nacimiento de la ciudadanía a finales del antiguo régimen», en *Ilustración, ilustraciones*, vol. 1, San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2009, pp. 351-368; M. García Ruipérez: *Nuevas aportaciones al estudio de las sociedades económicas de Amigos del País*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988; M. Velázquez Martínez: *La Sociedad Económica de Amigos del País del Reino de Murcia: la institución, los hombres y el dinero (1777-1820)*, Murcia: Consejería de Cultura, Educación y Turismo, 1989; S. L. Villas Tinoco: «Las reales sociedades económicas de Amigos del País», *Sociedad*, núm. 10 (2011), pp. 5-8.

³³⁴ La primera fue la Sociedad Bascongada de Amigos del País, creada en 1766. A continuación, se crearon la sociedad tudelense y la tinerfeña.

³³⁵ P. Rodríguez Campomanes: *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid: Imprenta de Antonio Sancha, 1774. En línea en <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/discurso-sobre-el-fomento-de-la-industria-popular-0>>. [Consulta: 05/08/2014.]

técnicas. Esto hace que, en ocasiones, su creación sea apoyada —e incluso iniciada— por las instituciones públicas.



FIGURA 6. Las sociedades económicas de Amigos del País³³⁶

La más influyente fue la Sociedad Matritense de Amigos del País, fundada en 1775, que sirvió de modelo a las numerosas sociedades creadas posteriormente en el resto de España.

Tuvieron ascendiente en muchos aspectos, fundamentalmente en los relacionados con la introducción de innovaciones, la economía y la productividad, pero también en la formación profesional y en la enseñanza en general. Además, cada sociedad poseía una biblioteca con fondos modernos, que consideraban de utilidad para sus fines.

El hecho de que el Interrogatorio incluya una pregunta específica sobre estas instituciones es indicativo de la importancia que se le concedía en la sociedad ilustrada.

La pregunta del Interrogatorio que hace referencia a las sociedades económicas de Amigos del País es la número 28.³³⁷

³³⁶ Fuente: Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación (PN-TIC). En línea en <http://alerce.pntic.mec.es/lSAM0005/2bach_historia/tema8/tema8_sreformismoborbonico.htm>. [Consulta: 18/07/2016.]

³³⁷ «Si hay sociedad económica, el número de individuos, sus fondos, concurrencia á sus juntas, sus progresos, y adelantamientos, ó el motivo de no haberlos.»

La existencia de conventos

En el siglo XVIII, la Iglesia tenía en España una enorme importancia. Su presencia era constante en muchos aspectos de la vida cotidiana, y además poseía ingentes bienes materiales. Sin embargo, fue en este siglo cuando la monarquía borbónica inició una campaña, silenciosa pero constante, para apartar a la Iglesia católica de ciertos sectores que quedarían después en manos del Estado.

Uno de estos sectores era la enseñanza. Como ya hemos visto anteriormente, la expulsión de los jesuitas tuvo gran repercusión en este aspecto, así como la inclinación hacia la laicización de la enseñanza pública. No obstante, en numerosos conventos de órdenes religiosas regulares (sobre todo dominicos y franciscanos) se impartía todavía enseñanza: a veces, de primeras letras, y, más frecuentemente, de lo que hoy llamamos «enseñanza secundaria»: estudios de gramática o latinidad, de teología moral, etc. Por tanto, suponemos que la existencia de conventos en una población podría indicar una mayor presencia de cultura escrita. Esta es la razón de que hayamos tenido en cuenta el tema de los conventos en el Interrogatorio de la RADE.³³⁸

La pregunta que trata de los conventos en el Interrogatorio es la núm. 24.³³⁹

La presencia de la Inquisición

Como es bien sabido, la Inquisición se crea en 1233, cuando el papa Gregorio IX atribuyó poderes a los dominicos para investigar y actuar contra las herejías que se detectaran en territorio católico.³⁴⁰ Pero, con el paso del tiempo, también se atribuyó a

³³⁸ Los conventos en Extremadura han sido estudiados en varios trabajos, entre los que se cuentan los siguientes: H. Amez Prieto: *La provincia de San Miguel de la Observancia franciscana extremeña*, Guadalupe (Cáceres): Guadalupe, 2002; *La provincia de San Gabriel de la Descalcez franciscana extremeña*, Guadalupe (Cáceres): Guadalupe, 1999; A. Cantero Muñoz: «Órdenes religiosas y cofradías penitenciales durante la Edad Moderna: la fundación de la Cofradía de Jesús Nazareno en el convento de la Merced de Trujillo», en *XXXV Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, del 18 al 24 de septiembre del 2006, Trujillo: CIT Trujillo, 2006, pp. 149-162; M. M. Lozano Bartolozzi: «Los conventos de Mérida en la historia moderna: fundaciones, supervivencia, transformación, ruina o reutilización», *Norba-Arte*, núm. 17 (1997), pp. 121-148; G. Pérez Ortiz: «Tomas de hábito y profesiones de novicias en conventos de la provincia de Badajoz según la información custodiada en el Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz (siglos XVI-XIX)», *Ars et Sapientia*, núm. 25 (2008), pp. 143-165; J. A. Ramos Rubio: «El convento de los frailes del capucho de la finca de los Arcabuces en Trujillo», en *XXXII Coloquios Históricos de Extremadura*, 2004, pp. 497-513; R. Sánchez Rubio: «Instituciones y poderes eclesiásticos en la Extremadura de finales del siglo XVIII», *Norba*, núm. 6 (1985), pp. 113-126; H. Zamora Jambrina: «Los conventos de clarisas de Extremadura en las crónicas franciscanas impresas», *Archivo Ibero-Americano*, vol. 54, núm. 215-216 (1994), pp. 643-660.

³³⁹ «Qué número de conventos de ambos sexos hay [...] si en estos conventos se enseña pública o privadamente.»

³⁴⁰ H. Kamen: «Cómo fue la Inquisición», *Revista de la Inquisición*, núm. 2 (1992), pp. 11-21.

esta institución el control sobre otros aspectos, como la censura de textos, cuestiones morales, etc.³⁴¹

En el siglo XVIII, época en la que se lleva a cabo el Interrogatorio de la Real Audiencia, ya ha remitido el miedo a dicha institución, de forma que comienzan a ser visibles las críticas que realizan los sectores ilustrados españoles, impregnados de las ideas filosóficas europeas. Por este motivo, la Inquisición se preocupa especialmente de censurar los libros, panfletos, periódicos y cualquier tipo de escrito que pudiera llegar a manos de los ciudadanos y transmitir ideas ilustradas que perjudicasen en algún sentido a la Iglesia católica. Esta censura se agudizó tras los sucesos revolucionarios de 1789 en Francia.

En aquellos años el Estado intentaba controlar y restringir el poder inquisitorial mediante distintas actuaciones legislativas,³⁴² que supusieron en la práctica una drástica reducción de privilegios a los familiares de la Inquisición. Esta figura quedó reducida a ser un cargo honorífico, lo que la hacía mucho menos atractiva que en épocas anteriores.³⁴³ Sin embargo, el Santo Tribunal todavía conservaba parte de su poder, de forma que incluso influyentes ilustrados del momento, como Jovellanos, Campoamán y, sobre todo, Pablo de Olavide, tuvieron problemas con él.

En Extremadura se estableció un tribunal inquisitorial en la ciudad de Llerena, el tercero de España en cuanto a extensión de su jurisdicción, que correspondía a la zona suroeste del país. Nuestro interés por esta institución es comprobar si la presencia de personas que trabajaban para dicha institución en las distintas poblaciones tiene alguna repercusión en la situación de la cultura escrita.

³⁴¹ En relación con este tema existe una abundante bibliografía. Remitimos, por ejemplo, a R. García Cárcel y D. Moreno Martínez: «La Inquisición y el debate sobre la tolerancia en Europa en el siglo XVIII», *Bulletin Hispanique*, vol. 104, núm. 1 (2002), pp. 195-213. Como es natural, la bibliografía sobre la Inquisición es muy amplia. Además de los que citamos en este apartado, indicamos como ejemplos otros trabajos sobre dicha institución: así, en J. Pérez Villanueva (coord.): *La Inquisición española: nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid: Siglo XXI, 1980, se encuentran varios de gran valor, recogidos de las actas del *Symposium Internacional sobre la Inquisición Española* celebrado en Cuenca en 1978. Más recientes son J. A. Escudero López: «Fernando el Católico y la introducción de la Inquisición», *Revista de la Inquisición*, núm. 19 (2015), pp. 11-24; R. García Cárcel: «La Inquisición en el siglo XVIII», en *La Iglesia en la historia de España*, Madrid: Fundación Rafael del Pino, 2014; C. A. González Sánchez: «Inquisición y control ideológico en la Carrera de Indias de la Ilustración (1750-1830)», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 92, núm. 5 (2015), pp. 855-877; C. Toledano Buendía: «La Inquisición española y el control institucional sobre la traducción (siglos XVIII y XIX)», *Nreter*, núm. 23 (2014-2015), pp. 12-19. Por su parte, el estudio de la Inquisición en Extremadura se ha tratado en varios trabajos de gran interés; es imprescindible citar los de J. Fernández Nieva: «Censura e índices de libros prohibidos en Extremadura», *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 39, núm. 2 (1983), pp. 221-284; «Inquisición y minorías étnico-religiosas en Extremadura (I): los moriscos», *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 41, núm. 2 (1985), pp. 213-260; «La Inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)», en *La Inquisición española: nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid: Siglo XXI, 1980, pp. 657-662. Más recientes son los presentados en las Jornadas de Historia de Llerena celebradas en el 2014, publicados posteriormente como: F. Lorenzana de la Puente y F. J. Mateos Ascacibar (coords.): *Inquisición, Llerena: Sociedad Extremeña de Historia*, 2014.

³⁴² R. García Cárcel y D. Moreno Martínez: «La Inquisición y el debate...», o. cit., p. 210.

³⁴³ G. Cerrillo Cruz: «Los familiares de la Inquisición en la época borbónica», *Revista de la Inquisición*, núm. 4 (1995), pp. 177-204.

La pregunta del Interrogatorio que hace referencia a este tema es la número 30.³⁴⁴

4.2.3. ALGUNAS CUESTIONES TRANSVERSALES

Además de los conceptos principales y secundarios justificados anteriormente, debemos tener en cuenta otros datos que, sin tener relación explícita con la lectura, la escritura o los documentos escritos, creemos imprescindibles para la extracción de resultados acerca de dichos temas. Hemos llamado a estos datos «cuestiones transversales», pues afectan a todos los partidos y a la práctica totalidad de los conceptos que manejamos en esta investigación. Tener en cuenta dichos datos resulta fundamental para analizar los conceptos principales, pues ayudan a su comprensión, esclarecimiento y contextualización.³⁴⁵

Consideramos cuestiones transversales: la categoría administrativa de las poblaciones, el tipo de jurisdicción de las poblaciones, los recursos económicos públicos de las poblaciones, el número de vecinos de las poblaciones y el número de poblaciones de cada partido.

Hemos de adelantar además que, con frecuencia, algunas de estas cuestiones transversales están relacionadas entre sí e influyen de forma conjunta en la cultura escrita de los municipios extremeños.³⁴⁶

Categoría administrativa de las poblaciones

En este momento histórico, las poblaciones se organizaban en tres categorías administrativas principales: ciudades, villas y aldeas. La asignación de una determinada categoría jurídica a una población dependía de que esta reuniese ciertas características y, fundamentalmente, de la potestad del rey. A continuación, vamos a revisar sucintamente las características de estos tipos poblacionales y su relación con la cultura escrita:

- **Ciudades:** La categoría de ciudad debía ser concedida por la autoridad. En general, las ciudades eran centros religiosos,³⁴⁷ administrativos, comerciales y también culturales³⁴⁸ de importancia en su entorno. Sus habitantes (en buena

³⁴⁴ «Si hay algunos dependientes de la Inquisición, que sean de número y gozen de fuero.»

³⁴⁵ Como veremos en el capítulo 5 de este mismo trabajo, en el que se presentan los resultados.

³⁴⁶ Por ejemplo, la categoría administrativa de una población suele estar ligada a un mayor o menor número de vecinos, y ambos a su vez a la cantidad de bienes de propios de que dicha población dispone.

³⁴⁷ Los obispados solo podían establecerse en las ciudades.

³⁴⁸ Véase la descripción que hace de las ciudades M. I. Falcón Pérez: «Las ciudades medievales aragonesas», en *En la España Medieval*, vol. 7, 1985, pp. 1159-1200.

parte artesanos y mercaderes) no estaban sometidos a ningún dominio señorial, sino que dependían del rey. Este tipo de población atraía a un gran número de personas, y muchas de las actividades que se llevaban a cabo exigían conocimientos de lectura y de escritura, lo que potenciaba la enseñanza, tanto primaria como «secundaria». En consecuencia, aumentaba el número de personas con formación que, a su vez, actuaban demandando y originando más productos culturales. Por otra parte, solían gozar de generosos bienes de propios que reportaban importantes beneficios destinados a sufragar servicios públicos, entre los que se contaban los relacionados con la cultura.

- **Villas:** Se denominaba villa a una población con un número significativo de habitantes y con buena extensión territorial. Al igual que las ciudades, las villas gozaban de ciertos privilegios concedidos por el rey, y su alcalde tenía jurisdicción civil y criminal, de forma que podía impartir justicia sobre todo su territorio (si bien solo en juicios de menor cuantía).

Generalmente de menor tamaño que las ciudades, la mayor parte de sus habitantes se dedicaban a actividades agrícolas y ganaderas. Tenían cierta autonomía jurídica y administrativa, por lo que solían tener escribano en su ayuntamiento y archivo para custodiar su documentación. Por otra parte, la presencia de un importante número de niños hacía necesario contratar a uno o a varios maestros, que podían mantenerse del salario público y del pago de los alumnos. Esta posibilidad de formación ocasionaba que algunos de los discentes prosiguiesen sus estudios y necesitasen preceptores de gramática, y finalmente se convirtieran en escribanos, religiosos o incluso en universitarios.

- **Aldeas:** Estas poblaciones solían ser de reducido tamaño y pocos vecinos; en ellas las condiciones de vida eran a menudo peores que en las villas y ciudades, ya que faltaban instituciones y servicios que sí había en aquellas. Pero su característica definitoria principal es que no tenían jurisdicción sobre sí mismas: aunque disponían de un alcalde pedáneo, este y la propia aldea dependían administrativamente de las autoridades de otra población mayor, a la que estaban ligadas.³⁴⁹

En general, las posibilidades culturales disminuían aquí drásticamente: con menor número de habitantes y sin autonomía jurídica, dependiendo de otras poblaciones y con escasos bienes de propios, la lectura y la escritura resultaban menos necesarias y, sobre todo, menos asequibles. Al carecer de recursos para pagar buenos salarios a maestros y escribanos, estos solían tener escasa formación, si es que existían.

³⁴⁹ V. J. L. Martín Martín: «La villa de Cáceres y sus aldeas en la Baja Edad Media», *Norba*, 1980, pp. 209-218.

Hemos tenido en cuenta esta cuestión para comprobar si la categoría administrativa de las poblaciones influía en la situación que tenía la cultura escrita en ellas. La pregunta del Interrogatorio de la Audiencia que hace referencia a este aspecto es la número 1.³⁵⁰

El tipo de jurisdicción de las poblaciones

Queremos examinar la tipología jurisdiccional de las poblaciones extremeñas para comprobar si este dato repercutía en la situación que tenía en ellas la cultura escrita o cualquiera de sus aspectos.

Existían tres tipos básicos de jurisdicción:

- **Realengo:** Cuando la jurisdicción del pueblo y su territorio pertenecía al rey.
- **Señorío:** La jurisdicción correspondía a un señor, en la mayor parte de los casos perteneciente a la nobleza; en algunas ocasiones pervivía el señorío territorial, de forma que el señor correspondiente era dueño del terreno (de todo o, con mayor frecuencia, de una parte) del pueblo.
- **Órdenes militares:** La jurisdicción pertenecía a una orden militar. A finales del siglo xv, los Reyes Católicos consiguieron bula apostólica para ser administradores de todos los maestrazgos³⁵¹ y, por tanto, en la época en la que se lleva a cabo el Interrogatorio el rey era el Gran Maestre de las cuatro órdenes militares asentadas en España (Alcántara, Santiago, Calatrava y Montesa), que gestionaba mediante el Consejo de las Órdenes.

En la figura de la página siguiente se muestran las zonas de Extremadura cuyo territorio pertenecía a las órdenes militares en el siglo xvi.

Vemos cómo las dos órdenes presentes en la provincia se repartían su territorio, quedando la zona centro-sur (partidos de Mérida y Llerena)³⁵² bajo la jurisdicción de la Orden de Santiago, mientras que el territorio de La Serena, al sureste, y de Alcántara, al noroeste de Extremadura, pertenecían a la orden de este nombre.

La pregunta que aporta información sobre el tipo de jurisdicción de las poblaciones es la número 2.³⁵³

³⁵⁰ «En la descripción de cada pueblo se manifestará si es ciudad, villa ó aldea ... »

³⁵¹ A. C. Merchán Fernández y T. Bernal García: «El estatuto jurídico de la Orden Militar de Alcántara», *Anuario de la Facultad de Derecho*, núm. 3 (1984), pp. 35-130.

³⁵² También había un pequeño enclave en el partido de Badajoz, correspondiente a la ciudad de Jerez de los Caballeros.

³⁵³ Con respecto al tipo de jurisdicción, la pregunta número 2 dice: «Si el pueblo es realengo, de behetría, ó hay mitad de oficios; si es de señorío, á quién pertence; y en este caso, si el dueño lo es solo de la jurisdicción, ó de parte del terreno».



FIGURA 7. Órdenes militares en Extremadura en el siglo XVI³⁵⁴

Los recursos económicos públicos de las poblaciones

En la Edad Moderna los municipios debían hacer frente por sí mismos a los gastos públicos. Para ello, los ayuntamientos debían recurrir a ciertos bienes y derechos que tenían sus poblaciones, y que producían ganancias. Estos recursos consistían, fundamentalmente, en los llamados bienes de propios y en los arbitrios.

Los bienes de propios eran propiedades (fincas rústicas, prados, montes, dehesas, casas, etc.) que pertenecían a un pueblo, villa o ciudad. Los concejos arrendaban estas propiedades y las rentas obtenidas se utilizaban para sufragar los gastos del municipio: personal del ayuntamiento, escribanos, maestros y médicos, mantenimiento de las casas consistoriales, cárceles, escuelas, etc.³⁵⁵

³⁵⁴ A. Rodríguez Sánchez, M. Rodríguez Cancho y J. Fernández Nieva: *Historia de Extremadura...*, o. cit., p. 476. Aunque los territorios bajo la jurisdicción de las órdenes militares habían disminuido en el siglo XVIII, este gráfico sirve para mostrar de forma aproximada su distribución en la provincia.

³⁵⁵ C. García García hace un estudio detallado de los bienes de propios y los arbitrios en «Haciendas municipales y bienes de propios: las reformas de Carlos III», *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, núm. 1 (1986), pp.

Por su parte, los arbitrios eran derechos o impuestos que cada pueblo imponía sobre ciertos géneros o ramos, de lo cual también se obtenían rentas. Algunas poblaciones disponían de los dos tipos de rentas, aunque la mayor parte solo tenía propios.

Hemos incluido este concepto para comprobar si el dinero del que disponía cada pueblo era un factor que influía en la existencia o no de instrumentos de carácter público relacionados con la cultura escrita: escuelas, archivos, bibliotecas, etc.

La pregunta núm. 12³⁵⁶ es la que hace referencia a esta cuestión.

El número de vecinos y de habitantes

Nos interesa conocer el número de vecinos de cada población para comprobar si este dato tiene trascendencia en la situación de los distintos aspectos que estudiamos acerca de la cultura escrita.

El número de vecinos hace referencia al número de familias u hogares que existían en una población, y es la unidad que se tiene en cuenta en el Interrogatorio; conociendo la cantidad de vecinos, podemos establecer el número aproximado de habitantes mediante su multiplicación por un coeficiente de conversión. Este coeficiente ha sido objeto de discrepancias,³⁵⁷ y varía dependiendo de los distintos autores que han estudiado Extremadura en este periodo. Siendo conscientes de que cualquier elección será solamente una aproximación a la realidad, hemos considerado que, puesto que

89-114. También citamos a M. A. González Bustos: *Los bienes de propios: patrimonio local y Administración*, Madrid: Marcial Pons, 1998; «Bienes de propios y fiscalidad», *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 283 (2000), pp. 381-392; A. Marcos Martín: «Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla la Vieja durante la época moderna», *Studia Histórica. Historia Moderna*, núm. 16 (1997), pp. 57-100. Centrados en Extremadura están los trabajos de J. M. Andrada Martín: *Los propios, comunes y baldíos de Mérida en el siglo XVI*, Mérida: UNED, 1986; M. B. Clemente Campos: «Notas sobre la subasta de bienes de propios a principios del siglo XIX», *Anuario de la Facultad de Derecho*, núm. 12-13 (1994-1995), pp. 439-454; A. M. Linares Luján: «De la apropiación del usufructo a la privatización de la superficie: las tierras concejiles en la Baja Extremadura», *Noticiario de Historia Agraria*, vol. 5, núm. 9 (1995), pp. 87-127; «Los bienes de los pueblos: del reparto al rescate», en *Historia de la propiedad: la expropiación*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2012; «La economía de Tierra de Barros durante la Edad Moderna: el papel de la riqueza rústica colectiva», en *Actas de las II Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, 2011, pp. 11-32; «Propiedad municipal, hacienda local y reforma tributaria en Extremadura (1750-1936)», en *Los tributos de la tierra: fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia: Universidad de Valencia, 2008; «Tapando grietas: hacienda local y reforma tributaria en Extremadura (1750-1936)», *Investigaciones de Historia Económica*, vol. 2, núm. 5 (2006), pp. 71-103; N. Pineda García: «Bienes de propios del concejo de Llerena en los siglos XVII y XVIII», *Hespérides*, núm. 1 (1993), pp. 699-714.

³⁵⁶ «Si hay propios, ó arbitrios, en qué consisten, su valor anual, ó por quinquenio, y si hay otros caudales públicos, que no estén comprendidos en aquellos ramos, su destino, é inversión.»

³⁵⁷ Sobre la cuestión del coeficiente, v. M. A. Melón Jiménez: *Extremadura en el Antiguo Régimen...*, o. cit., p. 30; A. Rodríguez Sánchez: «La investigación en demografía histórica en Extremadura: siglo XVI a 1850», en *Demografía histórica en España*, Madrid: El Arquero, 1988, p. 290; F. Bustelo: «La transformación de vecinos en habitantes...», o. cit., p. 164; F. Rey Velasco: *Historia económica y social de Extremadura a finales del Antiguo Régimen*, Badajoz: Universitat, 1983, p. 90.

las propuestas de los diferentes especialistas rondan el valor de 4, resulta adecuado adoptar dicho coeficiente en nuestro trabajo. Por otra parte, es una cuestión que, si bien reviste importancia, en este caso no es fundamental, ya que habitualmente manejaremos el concepto de «vecino» con mayor frecuencia que el de «habitante».

Por otra parte, la densidad de población en Extremadura era muy baja (aproximadamente 10 habitantes por km²). Había pocos núcleos con cifras elevadas de habitantes en comparación con otras zonas de la nación. Dentro del territorio de la provincia se aprecian diferencias significativas, ya que existían municipios con un escaso número habitantes, mientras que otros eran mucho más populosos; sin embargo, en ningún caso apreciamos la existencia de grandes ciudades.

La pregunta del Interrogatorio que se refiere al número de vecinos de las poblaciones es la número 3.³⁵⁸

El número de poblaciones de cada partido

Este dato nos permite establecer, además de las cifras absolutas que nos proporcionan las búsquedas en la base de datos acerca de cada uno de los temas seleccionados, las cantidades relativas. De esta forma tenemos la posibilidad de realizar cotejos entre los diferentes partidos de la provincia, independientemente del número de poblaciones que estos tengan: así podemos analizar, por ejemplo, la proporción de pueblos de cada partido que contaban con escuela, estudio de gramática, escribanos, archivos, etc. De este modo, los porcentajes obtenidos matizan las cifras absolutas y proporcionan una visión más cercana a la realidad.

Hemos averiguado el número de pueblos de cada partido simplemente contando aquellos que aparecen en el Interrogatorio. Además, hemos tenido en cuenta las «poblaciones disgregadas» de Extremadura, es decir, aquellas que en 1791 pertenecían a la entonces provincia, pero que en la actualidad quedan fuera de Extremadura.

Tras revisar los conceptos principales y secundarios y los datos o cuestiones transversales en los que basamos nuestra investigación, pasamos a analizar las preguntas del Interrogatorio de la Real Audiencia que hemos seleccionado. Las respuestas a estas cuestiones nos proporcionan la información necesaria para el estudio de la cultura escrita en Extremadura a finales del siglo XVIII.

³⁵⁸ «Qué vecindario tiene cada pueblo, su aplicación y oficios...»

4.3. Selección de las preguntas para la obtención de información sobre la cultura escrita

En este punto trataremos, en primer lugar, de las preguntas del Interrogatorio de forma general, y posteriormente profundizaremos en aquellas que hemos seleccionado para llevar a cabo esta investigación.

4.3.1. LAS PREGUNTAS DEL INTERROGATORIO

Como ya se ha dicho, el Interrogatorio está formado por un total de cincuenta y siete preguntas,³⁵⁹ que abordan una gran variedad de temas. Algunas de ellas son detalladas y complejas,³⁶⁰ lo que muestra una intención clara de conocer todos los aspectos posibles de la vida pública de los extremeños.

Por otra parte, la realización de este cuestionario proporcionó a los pobladores de la Extremadura del siglo XVIII la posibilidad de manifestar los problemas que los aquejaban, los abusos a los que estaban sometidos o las situaciones de injusticia y miseria que los oprimían. La corrupción que invadía los concejos de muchos pueblos y la impunidad con que los más poderosos abusaban de sus vecinos quedan, en ocasiones, al descubierto. No obstante, seguramente muchas quejas continuaron escondidas por temor a represalias.

Es necesario tener en cuenta que el Interrogatorio tenía como finalidad principal facilitar la actuación de la Real Audiencia que se instalaba por entonces en la villa de Cáceres. Por tanto, sus preguntas estaban orientadas a proporcionar la información que se creía necesaria para este fin, atendiendo sobre todo a los aspectos administrativos y económicos del territorio. Además, siguiendo la estela ilustrada de interés por la formación y la cultura del pueblo, también se interroga sobre otros temas que pueden ayudarnos a establecer el estado de la cultura escrita en Extremadura.

³⁵⁹ Si bien la pregunta núm. 57 es una instancia a los interrogados para que reseñen «alguna noticia» que no haya podido ser tratada en alguna de las cuestiones anteriores, y que pueda «atender, y promover el beneficio de los vasallos de S. M. y el aumento de todos los ramos, que les proporcionan su subsistencia».

³⁶⁰ Por ejemplo, en la pregunta 7, que trata sobre la existencia de pleitos, se pide que se indiquen si son civiles o criminales, el número de unos y otros, cómo empezaron, en qué estado se encuentran en el momento del interrogatorio, si hay presos de resultas de dichos pleitos y cuánto tiempo llevan estos en prisión. Véase texto completo de la pregunta en el Anexo.

4.3.2. LAS PREGUNTAS SELECCIONADAS

En este punto revisaremos únicamente las cuestiones que hemos seleccionado para realizar nuestro trabajo. Las dispondremos tal y como están numeradas y redactadas en el interrogatorio y explicaremos las razones de su elección.

De forma general, según el concepto de cultura escrita,³⁶¹ hemos escogido aquellas preguntas que hacen referencia a cualquier uso activo o pasivo de la escritura, a su extensión cuantitativa, a su contenido cultural o ideológico, a las personas alfabetizadas y a su prestigio social, y sobre todo a aquellas que se dedican profesionalmente a la escritura.

Algunas de las preguntas seleccionadas proporcionan información específica sobre los conceptos que hemos considerado «principales», mientras que otras aportan información sobre los temas que hemos llamado «secundarios», o bien datos sobre las «cuestiones transversales». Asimismo, algunas preguntas incluyen información tanto sobre temas principales como secundarios o transversales. Como es natural, hemos analizado el mismo conjunto de preguntas en todos los partidos de la provincia de Extremadura; sin embargo, algunas de ellas, relativas a temas muy concretos, tendrán mayor relevancia en algunas circunscripciones y menor en otras.³⁶²

En la pequeña tabla que sigue, indicamos los números de las preguntas cuyas respuestas aportan información directa sobre la cultura escrita en cualquiera de sus aspectos, las que aportan información sobre los conceptos secundarios y las que proporcionan datos transversales:

TABLA 3. Tipos de información que contienen las preguntas del Interrogatorio

Tipo de información	Preguntas
Con información directa	2, 5, 6, 25, 26, 27
Con información indirecta	24, 28, 30
Con datos transversales	1, 2, 3, 12

Pasamos, pues, a revisar las preguntas seleccionadas, señalando en primer lugar las que aportan información sobre los conceptos directamente relacionados con la lectura y la escritura, en segundo lugar las que pueden aportar información adicional y por último la que hemos considerado con información transversal.

³⁶¹ Recordemos la definición de «cultura escrita» de Bartoli Langeli: «Es el estudio de todos los usos activos y pasivos de la escritura, la extensión cuantitativa de los mismos, el análisis de los contenidos culturales e ideológicos transmitidos y difundidos mediante la escritura o el grado de prestigio social alcanzado en cada momento por las personas alfabetizadas, y sobre todo por quienes se dedican profesionalmente a la escritura».

³⁶² Por ejemplo, la pregunta núm. 30, relativa a la Inquisición, tendrá mayor repercusión en el partido de Llerena —donde se ubicaba uno de sus tribunales— que en el partido de Trujillo, más alejado y con menor presencia del Tribunal.

Preguntas que aportan información sobre conceptos principales

En la tabla siguiente, resumimos los conceptos que hemos establecido como principales y las preguntas que aportan información sobre los mismos:

TABLA 4. Conceptos principales para el estudio de la cultura escrita y preguntas sobre ellos

Preguntas que aportan información sobre conceptos-principales		
Concepto	Preguntas	Texto preguntas
Archivos	5	Si hay Casas de Ayuntamiento, ó para el Corregidor ó Alcalde Mayor, y Cárceles, su extensión, y estado, y si hay otros edificios notables; si hay archivos públicos, ú oficios de hipotecas.
	6	Como han sido muy graves é irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y oficios públicos por muerte de los Escribanos Reales y Actuarios, se tomará conocimiento en cada Pueblo del destino, que se les haya dado, y si están con el resguardo, y seguridad conveniente para evitar su extravío.
Escribanos	2	Si el Pueblo es Realengo, de behetría, ó hay mitad de oficios; si es de Señorío, á quién pertenece; y en este caso, si el dueño lo es solo de la jurisdicción, ó de parte del terreno; en qué forma se hace la eleccion de sugetos para la administración de justicia, y gobierno, el número de éstos, y si hubiese Corregidor ó Alcalde Mayor, si tienen comisiones, ó subdelegaciones, qué salario, y emolumentos perciben, y de qué fondos se les paga; si los Alcaldes son pedáneos, de qué causas conocen, en qué forma, y hasta qué cantidad se estiende su conocimiento; qué número hay de Abogados, de Procuradores y Escribanos, y si son Reales ó Numerarios; si con respecto al vecindario sobran ó faltan, y el número de todos los subalternos, expresando su salario, si le tienen, y qué arancel se observa en los juzgados.
	6	Como han sido muy graves é irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y oficios públicos por muerte de los Escribanos Reales y Actuarios, se tomará conocimiento en cada Pueblo del destino, que se les haya dado, y si están con el resguardo, y seguridad conveniente para evitar su extravío.
Enseñanza	24	Qué número de Conventos de ambos sexos hay; el actual de sus individuos; cuál sea el de su fundacion; si dependen de sus rentas, ó de limosnas solo, ó de uno y otro; y qué dotes perciben los Conventos de Monjas en su ingreso; si en estos Conventos se enseña pública, ó privadamente.
	25	Si hay Seminarios, de qué especie, qué educacion se dá en ellos, el número de individuos, y de Maestros, sus rentas, en qué consisten, y su gobierno a cargo de quién está.
	27	Si hay Escuela de Niños, ó Niñas de primeras letras, Estudios de Gramática ú otros, su dotacion, y de qué efectos se saca, quién cuida de su arreglo; y caso de no haber uno ni otro, si se experimenta necesidad de establecerlas, y los medios.
Bibliotecas	26	Si hay alguna Biblioteca pública, y si se conservan algunos manuscritos recomendables.

A continuación, analizamos cada una de estas preguntas siguiendo el orden en el que aparecen en el Interrogatorio, y justificamos las razones por las que las hemos escogido en nuestro trabajo:

- Pregunta 2:

«Si el pueblo es realengo, de behetría, ó hay mitad de oficios; si es de señorío, á quién pertenece; y en este caso, si el dueño lo es solo de la jurisdiccion, ó de parte del terreno; en qué forma se hace la eleccion de sugetos para la administracion de justicia, y gobierno, el número de estos, y si hubiese corregidor ó alcalde mayor, si tienen comisiones, ó subdelegaciones, qué salario, y emolumentos perciben, y de qué fondos se les paga; si los alcaldes son pedáneos, de qué causas conocen, en qué forma, y hasta qué cantidad se estiende su conocimiento; qué número hay de abogados, de procuradores y escribanos, y si son reales ó numerarios; si con respecto al vecindario sobran ó faltan, y el número de todos los subalternos, expresando su salario, si le tienen, y qué arancel se observa en los juzgados.»

En esta cuestión se pide información sobre numerosos temas, si bien todos ellos están relacionados con la administración municipal de la población. Creemos que su extensión y detalle muestra el interés de las autoridades de la Audiencia por conocer minuciosamente la situación administrativa y judicial de los pueblos de su territorio.

El motivo principal que nos ha impulsado a seleccionar esta pregunta es que busca información sobre los escribanos, pidiendo que se indiquen de qué tipo son. El escribano era el antecesor de los notarios y de los secretarios de ayuntamiento actuales, y uno de los principales representantes de la cultura escrita de la época; además de tener formación cultural, él mismo fue productor y gestor de documentos que, en gran parte, se custodiaron en los archivos y perduraron en el tiempo. Las respuestas a esta pregunta nos permitirán acceder a información valiosa sobre dichos personajes: su número, su tipología, los salarios que percibían, qué actividades realizaban, cómo llevaban a cabo su trabajo, etc. Además, la valoración que se daba a los escribanos en la sociedad de la época indica la importancia que tenía la posesión de conocimientos de lectura y escritura en este periodo. Por tanto, el escribano que aparece reflejado en las respuestas al Interrogatorio será uno de los objetos principales de nuestro estudio.

- Pregunta 5:

«Si hay casas de ayuntamiento, ó para el corregidor ó alcalde mayor, y cárceles, su extensión, y estado, y si hay otros edificios notables; si hay archivos públicos, ú oficios de hipotecas.»

Esta es una de las preguntas que nos va a proporcionar información directamente relacionada con la cultura escrita, pues se interesa por la existencia de archivos públicos en cada una de las poblaciones. En esta época (como ahora) los documentos que se consideraban importantes para una población se guardaban en lo que se llamaba «archivo público», o bien «archivo de ayuntamiento» o «de concejo», pues en general allí estaba ubicado.

Como ya se ha dicho, los archivos (y por tanto la guarda y custodia de los documentos públicos) eran importantes en los municipios del siglo XVIII, pues la actuación de los ayuntamientos estaba basada en documentos, que testimoniaban y fundamentaban los derechos de la población. Si se carecía de dichos documentos, o simplemente no eran accesibles, se producía un estado de indefensión, una pérdida de prestigio y preeminencia como municipio. El archivo era, además, uno de los servicios públicos más antiguos del ayuntamiento, pues no solo asistía al gobierno municipal, sino que también solía estar a disposición de los vecinos; estos podían utilizar sus fondos para aportar pruebas documentales necesarias en pleitos privados, para ingresar en órdenes militares o acceder a oficios públicos.³⁶³

- Pregunta 6:

«Como han sido muy graves é irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y oficios públicos por muerte de los escribanos reales y actuarios, se tomará conocimiento en cada pueblo del destino, que se les haya dado, y si están con el resguardo, y seguridad conveniente para evitar su extravío.»

En la sexta pregunta se hace referencia directa a varios aspectos de la cultura escrita. A tenor de su redacción, constatamos de nuevo que la conservación y custodia de los mencionados documentos tiene verdadero interés para la Audiencia. Debemos destacar la dedicación de una pregunta completa a este aspecto y que en ella, en primer lugar, se resalten los «muy graves e irreparables perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos y oficios públicos». La propia pregunta indica que las autoridades de la Audiencia tenían conocimiento de que en algunos lugares existía este abandono documental, y querían evitarlo resaltando lo perjudicial del mismo.

Por todo lo dicho, se aprecia que esta pregunta está directamente relacionada con nuestro trabajo.

³⁶³ *Historia de los archivos municipales*. En línea en <<http://archivo.ayto-arganda.es/archivo/biblio/pdf/DP02230001.pdf>>. [Consulta: 01/05/2014.]

- Pregunta 25:

«Si hay seminarios, de qué especie, qué educación se dá en ellos, el número de individuos, y de maestros, sus rentas, en qué consisten, y su gobierno a cargo de quién está.»

Los seminarios eran —como ya se ha dicho— los centros de formación del clero secular y, por tanto, instituciones de enseñanza en las que los futuros sacerdotes se instruían sobre distintas materias. Una consecuencia de ello era que los párrocos y otros eclesiásticos, presentes en la práctica totalidad de las poblaciones extremeñas, poseían unos conocimientos culturales —aunque de profundidad y extensión muy variables— que tenían la posibilidad de difundir a sus fieles, como de hecho sucedía en algunas ocasiones.

Por otra parte, la existencia de seminario en una población suponía un importantísimo foco de cultura para el propio municipio y para su entorno territorial, ya que proporcionaba a los jóvenes (principalmente a los que no pertenecían a la nobleza, en principio) la oportunidad de conseguir una formación y unos conocimientos a los que, de otra forma, difícilmente hubiesen podido acceder.

En consecuencia, pensamos que el análisis de las respuestas a esta pregunta puede aportar información de interés sobre el acceso a la cultura en general y a la cultura escrita en particular por parte de los extremeños.

- Pregunta 26:

«Si hay alguna biblioteca pública, y si se conservan algunos manuscritos recomendables.»

El hecho mismo de incluir esta pregunta en el Interrogatorio implica, por una parte, que los interrogadores consideraban de utilidad las bibliotecas; y, por otra, que contemplaban la posibilidad de la existencia de estas, así como de manuscritos notables, en las poblaciones de la provincia de Extremadura. Es una pregunta esencial en nuestro estudio, pues las bibliotecas públicas eran lugares de depósito de documentos escritos y, a la vez, de difusión de los mismos a los habitantes de una población.

La presencia de biblioteca pública en un municipio conlleva que las instituciones municipales están interesadas en extender la cultura a todos los habitantes de un pueblo; un interés suficiente como para invertir parte de su presupuesto en la compra de libros y en el mantenimiento del establecimiento y de su personal. También supone que hay en él una cantidad significativa de documentos impresos y de personas que pueden acceder a ellos para leerlos, es decir, personas alfabetizadas y con interés por adquirir conocimientos. En suma, creemos que la existencia de bibliotecas y el uso

que se hace de ellas son indicadores significativos para valorar la situación de la cultura escrita, tanto en el siglo XVIII como en cualquier época.

Se echa de menos que en esta pregunta no se haga referencia a las bibliotecas privadas, que con toda probabilidad eran más frecuentes que las públicas en la Extremadura de la época. Quizás el carácter funcional de la Real Audiencia y su interés por las cuestiones municipales la hacen centrarse principalmente en los organismos de carácter igualmente público, que dependían de fondos públicos y que podían servir a toda la población.

En cualquier caso, el análisis de las respuestas obtenidas resultará decisivo para establecer el panorama de la cultura escrita en Extremadura a finales del XVIII.

- Pregunta 27:

«Si hay escuela de niños, ó niñas de primeras letras, estudios de gramática ú otros, su dotacion, y de qué efectos se saca, quién cuida de su arreglo; y caso de no haber uno ni otro, si se experimenta necesidad de establecerlas, y los medios.»

Al igual que sucede en el caso anterior, es otra pregunta importante para nuestra investigación, y se sitúa también en la zona intermedia del cuestionario. Su inclusión en el Interrogatorio indica el interés (genuinamente ilustrado) de las autoridades por la formación de los habitantes de los pueblos y ciudades, es decir, del pueblo llano. El tema son las escuelas, tanto en su calidad de centros de iniciación a la cultura escrita como en la de instrumentos para «producir» ciudadanos conocedores de su trabajo y respetuosos con la religión y con la ley.

Pensamos que el examen detenido de las respuestas a esta cuestión aporta información vital para el estudio de la cultura escrita, pues nos indica el número de pueblos con escuela y el interés de los mismos por la educación, proporciona datos sobre los maestros, su formación y su salario, sobre los alumnos y su interés por aprender, etc. En suma, nos informa sobre el foco principal de cultura de la época: la instrucción pública.

Preguntas que aportan información sobre conceptos secundarios

En la tabla que se incluye en la página siguiente indicamos los conceptos que hemos considerado «secundarios» (porque, sin estar directamente relacionados con la cultura escrita, pueden influir en la situación de esta) y las preguntas que informan sobre los mismos.

Seguidamente revisamos con detalle cada una de estas preguntas:

TABLA 5. Conceptos secundarios para el estudio de la cultura escrita y preguntas sobre ellos

Preguntas que aportan información sobre conceptos secundarios		
Concepto	Preguntas	Texto preguntas
Existencia de conventos	24	Qué número de Conventos de ambos sexos hay; el actual de sus individuos; cuál sea el de su fundacion; si dependen de sus rentas, ó de limosnas solo, ó de uno y otro; y qué dotes perciben los Conventos de Monjas en su ingreso; si en estos Conventos se enseña pública, ó privadamente.
Existencia de SEAP	28	Si hay Sociedad Económica, el número de individuos, sus fondos, concurrencia a sus juntas, sus progresos, y adelantamientos, ó el motivo de no haberlos.
Existencia de personal de la Inquisición	30	Si hay algunos dependientes de la Inquisicion, que sean de número, y gozen fuero.

- **Pregunta 24:**

«Qué número de conventos de ambos sexos hay; el actual de sus individuos; cuál sea el de su fundacion; si dependen de sus rentas, ó de limosnas solo, ó de uno y otro; y qué dotes perciben los conventos de monjas en su ingreso; si en estos conventos se enseña pública, ó privadamente.»

En este caso, de todos los aspectos tratados, nos interesa especialmente el último: la enseñanza en los conventos. Con el análisis de esta cuestión comprobamos si la existencia de centros religiosos regulares tenía influencia en la cultura escrita de una población. Como se muestra en la redacción de la pregunta, los conventos tenían la posibilidad de impartir enseñanzas, tanto pública como privadamente; por tanto, estudiamos los casos en los que esto sucedía, detallando de qué tipo de enseñanza se trataba, cuáles eran las órdenes religiosas que llevaban a cabo esta actividad y en qué poblaciones se ubicaban.

- **Pregunta 28:**

«Si hay sociedad económica, el número de individuos, sus fondos, concurrencia a sus juntas, sus progresos, y adelantamientos, ó el motivo de no haberlos.»

Las llamadas sociedades económicas comienzan a instalarse en España en el siglo XVIII. Eran instituciones características de la ideología ilustrada, y fue notable su labor educativa y de fomento de la economía y la cultura en las ciudades en las que se establecían.

La selección de esta pregunta para su análisis se basa, precisamente, en el carácter cultural de estas instituciones y en su labor como difusoras de progreso e ilustración

a los habitantes de los pueblos en los que se creaban. Se suponía (como se intuye en la formulación de la pregunta, cuando menciona los «progresos y adelantos» que consiguen) que la existencia de una de estas instituciones conllevaba una mejora importante de la cultura en general y, con ella, de la situación de la lectura y la escritura en una población y en su entorno.

- Pregunta 30:

«Si hay algunos dependientes de la Inquisición, que sean de número, y gozen fuero.»

Se centra en averiguar si en la población interrogada había dependientes de la Inquisición, numerarios y con fuero. No se pide especificación alguna sobre el tipo de los mismos (familiares, notarios, etc.), aunque algunas de las respuestas sí detallan este aspecto.

La existencia de un tribunal de la Inquisición en una localidad conllevaba unas circunstancias que debían influir de forma ambigua en la situación de la cultura escrita de la misma. Así, por una parte, existirían expedientes judiciales del propio Tribunal, personas vinculadas a la lectura y la escritura (como los escribanos), generaría mayor interés por la enseñanza, mayor circulación del correo, etc. Pero, por otra parte, ejercería una labor censora y represora que influiría de forma negativa en la creación y difusión de la cultura escrita.

En Extremadura solo la villa de Llerena era sede del Santo Tribunal; sin embargo, en muchas otras poblaciones existían una o varias personas vinculadas a esta institución que trabajaban para ella. Es, por tanto, la posible influencia en la cultura escrita del Tribunal o de la presencia en los municipios de personas relacionadas con este la razón que nos ha hecho tener en cuenta esta pregunta en nuestro trabajo.

Preguntas que aportan información sobre algunas cuestiones transversales

Como hemos referido con anterioridad, hemos establecido cinco cuestiones transversales: la categoría administrativa de cada población, el tipo de jurisdicción de las mismas, los recursos económicos de los que estas disponían, el número de vecinos que las habitaban y el número de poblaciones que tenía cada partido. En la tabla de la página siguiente mostramos de dónde obtenemos dicha información.

A continuación, analizamos dichas preguntas:

- Pregunta 1:

«En la descripción de cada pueblo se manifestara si es ciudad, villa, ó aldea, y si es cabeza de partido, ó lo que dista de ella, su situación por los cuatro vientos, la distancia á

TABLA 6. Cuestiones transversales y preguntas sobre ellas

Preguntas que aportan información transversal		
Concepto	Preguntas	Texto preguntas
Categoría administrativa de las poblaciones	1	En la descripción de cada Pueblo se manifestara si es Ciudad, Villa, ó Aldea, y si es Cabeza de Partido, ó lo que dista de ella, su situación por los cuatro vientos, la distancia á la Villa de Cáceres, la extensión de sus términos, con qué Pueblos confina, la distancia de éstos, si son del territorio de la Audiencia, ó de alguna de las dos Chancillerías, manifestando en este caso lo que distan de éstas y de aquella, ó de la Audiencia de Sevilla, ó si pertenecen al Reyno de Portugal; teniendo mucho cuidado de especificar los límites del territorio asignado á la Audiencia, y la Diócesis á que corresponden, ó si fuesen nullius.
Tipo de jurisdicción de las poblaciones	2	Si el Pueblo es Realengo, de behetría, ó hay mitad de oficios; si es de Señorío, á quién pertenece; y en este caso, si el dueño lo es solo de la jurisdicción, ó de parte del terreno; en qué forma se hace la elección de sujetos para la administración de justicia, y gobierno, el número de éstos, y si hubiese Corregidor ó Alcalde Mayor, si tienen comisiones, ó subdelegaciones, qué salario, y emolumentos perciben, y de qué fondos se les paga; si los Alcaldes son pedáneos, de qué causas conocen, en qué forma, y hasta qué cantidad se extiende su conocimiento; qué número hay de Abogados, de Procuradores y Escribanos, y si son Reales ó Numerarios; si con respecto al vecindario sobran ó faltan, y el número de todos los subalternos, expresando su salario, si le tienen, y qué arancel se observa en los juzgados.
Recursos económicos públicos	12	Si hay propios, ó arbitrios, en qué consisten, su valor anual, ó por quinquenio, y si hay otros caudales públicos, que no estén comprendidos en aquellos ramos, su destino, e inversión.
Número de vecinos	3	En la descripción de cada Pueblo se manifestara si es Ciudad, Villa, ó Aldea, y si es Cabeza de Partido, ó lo que dista de ella, su situación por los cuatro vientos, la distancia á la Villa de Cáceres, la extensión de sus términos, con qué Pueblos confina, la distancia de éstos, si son del territorio de la Audiencia, ó de alguna de las dos Chancillerías, manifestando en este caso lo que distan de éstas y de aquella, ó de la Audiencia de Sevilla, ó si pertenecen al Reyno de Portugal; teniendo mucho cuidado de especificar los límites del territorio asignado á la Audiencia, y la Diócesis á que corresponden, ó si fuesen nullius.
Número de poblaciones por partido	–	–

la villa de Cáceres, la extensión de sus términos, con qué pueblos confina, la distancia de estos, si son del territorio de la Audiencia, ó de alguna de las dos chancillerías, manifestando en este caso lo que distan de estas y de aquella, ó de la Audiencia de

Sevilla, ó si pertenecen al reyno de Portugal; teniendo mucho cuidado de especificar los limites del territorio asignado á la Audiencia, y la diócesis á que corresponden, ó si fuesen nullius.»

Esta compleja cuestión, compuesta de muchas otras, es la que inicia el Interrogatorio. Manifiesta con claridad la necesidad de información que tenía la recién creada Real Audiencia sobre los aspectos administrativos y jurisdiccionales del territorio en el que iba a actuar.

En lo que a nuestro trabajo se refiere, los datos obtenidos en las respuestas a esta pregunta, si bien no proporcionan información directa sobre cultura, sí nos permite estudiar algunas variables que pueden tener influencia sobre ella: por ejemplo, si la categoría administrativa de una población repercutía en el número de centros vinculados a la cultura, si influía su ubicación geográfica, etc.

- Pregunta 2:

«Si el pueblo es realengo, de behetría, ó hay mitad de oficios; si es de señorío, á quién pertenece; y en este caso, si el dueño lo es solo de la jurisdiccion, ó de parte del terreno; en qué forma se hace la eleccion de sugetos para la administracion de justicia, y gobierno, el número de estos, y si hubiese corregidor ó alcalde mayor, si tienen comisiones, ó subdelegaciones, qué salario, y emolumentos perciben, y de qué fondos se les paga; si los alcaldes son pedáneos, de qué causas conocen, en qué forma, y hasta qué cantidad se estiende su conocimiento; qué número hay de abogados, de procuradores y escribanos, y si son reales ó numerarios; si con respecto al vecindario sobran ó faltan, y el número de todos los subalternos, expresando su salario, si le tienen, y qué arancel se observa en los juzgados.»

Esta pregunta ya se ha analizado en el punto anterior, pues hace referencia a los escribanos. Pero, además, sus respuestas aportan información complementaria para realizar nuestra investigación.

En lo que respecta a conceptos secundarios, nos interesa esencialmente para conocer el tipo de jurisdicción de cada población (si era de realengo, de las órdenes o de señorío); de esta forma, podemos comprobar si esta tipología tenía alguna influencia en el estado de la cultura escrita.

- Pregunta 12:

«Si hay propios, ó arbitrios, en qué consisten, su valor anual, ó por quinquenio, y si hay otros caudales públicos, que no estén comprehendidos en aquellos ramos, su destino, e inversion.»

Este interrogante se centra en los caudales públicos de los que disponían los municipios, y que se obtenían de los bienes de propios o de los arbitrios.³⁶⁴

Hemos seleccionado esta pregunta para comprobar si los fondos económicos de los que disponen los municipios influyen en la situación que tienen en ellos los distintos aspectos relacionados con la cultura escrita. Debemos tener en cuenta que, según el sistema de financiación imperante en la época, el dinero obtenido de los bienes de propios y de los arbitrios era prácticamente el único montante del que disponía un pueblo para sufragar todos los gastos públicos. Entre estos gastos estaban, por ejemplo, sostener una escuela de primeras letras o de gramática, mantener los edificios públicos (en los que se ubicaban los archivos), pagar al escribano que atendía el ayuntamiento, etc. De esta forma, creemos que la existencia de estos fondos, así como su cuantía, debía repercutir forzosamente en el desarrollo cultural de una localidad.

- Pregunta 3:

«Qué vecindario tiene cada pueblo, su aplicación y oficios, el número de cada clase: si forman gremio con ordenanzas aprobadas, ó no: si hacen exámenes para el ingreso, y su costo: qué diversiones suelen ser las mas comunes entre los naturales, ó si se nota inclinacion á algun vicio: si en los oficiales, ó jornaleros se advierte abuso en el modo, ú horas del trabajo, y el precio corriente de los jornales.»

Esta tercera pregunta se refiere a aspectos demográficos y sociológicos, y su interés principal radica en que aporta una visión real de la vida cotidiana de los pueblos y ciudades extremeñas en el siglo XVIII: cuántos habitantes había, a qué se dedicaban, con qué se divertían, qué vicios tenían, qué salarios ganaban... El conocimiento de estos datos debía ser de gran interés para las autoridades del Estado, tanto a efectos judiciales como administrativos, militares, impositivos, etc.

Respecto a nuestra investigación, las respuestas a esta cuestión aportan información útil de varias formas: se detalla la cantidad de vecinos de cada municipio (lo que permite calcular de forma aproximada su número de habitantes); transmite una imagen global de la sociedad que estamos estudiando; permite conocer a los individuos que hay en cada localidad, vinculados a profesiones relacionadas con la cultura escrita (aunque lo cierto es que pocas veces se hace referencia a estos); y nos indica el salario que cobran algunos tipos de trabajadores (jornaleros del campo, artesanos...), lo que puede ser de utilidad para compararlo con los que se pagaban a trabajadores relacionados con la cultura (maestros, escribanos...).

³⁶⁴ Recordemos que los *propios* o *bienes de propios* eran bienes inmuebles de una localidad (*heredades, fincas rústicas, prados, montes, dehesas, casas, etc.*) que se arrendaban para proporcionar un beneficio económico a la misma. Los *arbitrios* eran impuestos o derechos que imponía un pueblo, con la competente autorización, sobre ciertos géneros. El producto de propios y arbitrios se destinaba a pagar los gastos municipales.

Podemos resumir todo este proceso diciendo que se han recogido del conjunto documental del Interrogatorio las respuestas íntegras que proporcionan las autoridades civiles y eclesiásticas de todas las poblaciones de Extremadura a cada una de estas preguntas. Además, hemos añadido las anotaciones o comentarios relativos a dichas cuestiones que agregan los visitadores correspondientes, si existen y proporcionan información de interés.

El resultado es un corpus documental que se integra en la base de datos IRAE, que ha sido sometido a análisis documental y consiguientemente indizado mediante una lista de descriptores controlados. De esta forma, ha podido ser sometido a las búsquedas documentales necesarias para solventar las necesidades de información que han surgido en el discurrir de la investigación. Constituyen, por tanto, la fuente documental en la que nos basamos para la realización del análisis histórico.

Para manejar este conjunto documental ha sido preciso disponer de unas herramientas específicas: un sistema de información (que permite el almacenamiento, registro, tratamiento y recuperación de dicha documentación) y una serie de tablas (mediante las cuales se gestionan los datos obtenidos en el proceso de recuperación de la información) y gráficos (que facilitan la visualización de dichos datos).

En el siglo XVIII el interés de la monarquía ilustrada española por obtener información condujo a la realización de diversos censos e Interrogatorios en todo el país. Cuando a finales de la centuria se implantó en Cáceres la Real Audiencia de Extremadura, se llevó a cabo uno de dichos interrogatorios en todas las poblaciones de la entonces provincia, con la finalidad principal de recabar datos para facilitar el funcionamiento del nuevo tribunal.

Las respuestas aportadas por las autoridades civiles y religiosas de los municipios, así como las anotaciones e informes realizados por miembros de la Real Audiencia encargados del Interrogatorio, proporcionan datos relevantes sobre diversas cuestiones vinculadas con la cultura escrita de la época. De este modo, mediante su análisis, examinamos asuntos como las posibilidades de acceso a la cultura o las relaciones entre esta y el desarrollo económico y social de la población.

El objetivo del presente estudio, en consecuencia, es obtener una cartografía de la cultura escrita de la Extremadura de finales del siglo XVIII, trazando un panorama real y contextualizado de la misma. El análisis histórico, las técnicas documentales y el necesitado sostén de las tecnologías de la información, son los instrumentos metodológicos en que nos hemos basado para reunir, clasificar, recuperar y sistematizar los datos obtenidos del conjunto de respuestas ofrecidas al Interrogatorio.